



Compromiso

Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación



CJF defenderá
a juzgadores
indebidamente
perseguidos
o presionados

Implementa SCJN manuales
para erradicar estereotipos
contra niñas

Índice

Directorio

Comité Editorial

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral

Consejo de la Judicatura Federal

Jorge Camargo Zurita
Director General de Comunicación
y Vinculación Social de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación

Carlos Avilés Allende
Director General de Comunicación
Social del Consejo de la Judicatura
Federal

Ricardo Barraza Gómez
Coordinador de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

COMPROMISO: Órgano Informativo
del Poder Judicial de la Federación,
Gaceta.
Agosto 2012

Jorge Camargo Zurita
Editor Responsable

ISSN 1665-1162
D.R. Poder Judicial de la Federación,
Suprema Corte de Justicia de la
Nación.
Pino Suárez No. 2 Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004
Certificado de Reserva de Derecho
del Uso Exclusivo
número 04-2004-051717484000-109
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



**2. El CJF no vacilará en defender a juzgadores
indebidamente perseguidos o presionados:
Ministro Silva Meza**

Recibe Ministro Presidente
a embajador de los EUA 9

Diálogo franco entre
archivistas y expertos 10

Trato jurídico igualitario
a imputados que cometan
el mismo ilícito 14

El éxito de la reforma penal
pasa por la transformación
de las instituciones: Consejero
Esquina Muñoa 16

Adicciones, problema
de salud que exige un cambio
de políticas públicas 18

Los migrantes sufren sistemática-
mente violación a sus derechos 20

La SCJN no permitirá estereotipos
en contra de las niñas 22

Sembrando la igualdad
de género 25

Los derechos humanos
en trabajos jurisdiccionales
a nivel internacional 28

La seguridad se construye con
legalidad: Ministro Silva Meza 31

*Sexta Carrera del Poder
Judicial de la Federación* 32



**32. Proteger derechos de
pueblos indígenas, prioridad
del PJF**

Estamos en la era del derecho
irracional: Colina 35

Reforma en derechos humanos
implica un cambio de actitud de
todos los operadores jurídicos:
ombudsman capitalino 36

Ética judicial
y sistema acusatorio 38

Primera Sala 40

Segunda Sala 41

¿Ha cambiado la forma de leer? 42

Publicaciones 44

Género y Justicia 46

Otorgan presea Sor Juana
Inés de la Cruz a Ministra
Olga Sánchez Cordero 48

Editorial

Garantizar el respeto a los derechos humanos es un compromiso indeclinable de la judicatura federal, tarea en la que ha puesto su empeño y que, desde los cambios constitucionales del año pasado, ha redoblado sus esfuerzos por ampliarlos y precisar sus alcances.

Si bien la construcción de este nuevo sistema de justicia sustentado en el principio pro persona avanza en el ámbito federal; estamos conscientes de que aún enfrentamos fuertes rezagos que afectan a grupos sociales cuya vulnerabilidad propicia que cada día vean afectados sus derechos de diversas formas.

Debemos recordar que en nuestra sociedad los grupos de alta vulnerabilidad los conforman: los menores de edad, las mujeres, los ancianos, los pobres y los indígenas principalmente.

Revertir esta situación implica la suma de múltiples factores y actores de nuestra sociedad, lo que se antoja complejo de lograr en el corto plazo; sin embargo en lo que a la justicia federal corres-

ponde hemos tomado acciones muy puntuales en favor de estos grupos.

El *Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos en que estén involucrados Niñas, Niños y Adolescentes*; La *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de personas aplicable en México y manual Sembrando la Igualdad de Género: Acciones educativas para la infancia* son algunos de los documentos generados para proteger de mejor forma los derechos de la infancia.

Otro importante rubro en el que la judicatura federal ha tomado acciones es en la protección y representación de los grupos indígenas que formen parte de algún proceso judicial federal, ha sido la suscripción de acuerdos con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) para la formación de peritos lingüísticos para fungir como intérpretes y traductores.

A estas acciones podemos sumarnos en lo individual, informándonos sobre sus derechos y cómo podemos mejorar su vida. ¡Contamos contigo! 🖐️



El CJF no vacilará en defender a juzgadores indebidamente perseguidos o presionados: Ministro Silva Meza

MAGALLY RODRÍGUEZ/MIGUEL NILA/HERIBERTO OCHOA

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Juan Silva Meza, afirmó que el Consejo no vacilará en defender a cual-

quier juzgador que sea indebidamente perseguido o presionado por hacer su trabajo con apego a la Constitución y la ley, a partir de conjeturas sin sustento probatorio o de imputaciones basadas, a

veces, en la propia ilegalidad.

Al recibir a los 204 juzgadores federales asistentes a la *Tercera Reunión Regional del Pleno* del CJF con magistrados de Circuito y jueces de Distrito en Guadalajara,



Jalisco, el Ministro Presidente advirtió que el Poder Judicial de la Federación (PJF), en su integridad, será firme ante cualquier intento de cohibir el libre y recto ejercicio de la función judicial.

“Denunciaremos y combatiremos, por la vía de la razón y el derecho, cualquier pretensión que intente vulnerar la independencia y la autonomía de los juzgadores de la Federación, sobre todo, cuando se haga sin alguna base y sin ningún sustento”, aseguró.

El Consejo debe garantizar las condiciones necesarias para que los impartidores de justicia ejerzan su labor bajo su estricta res-

ponsabilidad, sin alguna presión que busque vulnerarlos, añadió.

Acompañado por el Pleno del Consejo, integrado por los Consejeros Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, César A. Jáuregui Robles, Manuel Ernesto Saloma Vera, Jorge E. Moreno Collado y Juan Carlos Cruz Razo, el Ministro Presidente dijo que la Constitución ha sufrido un cambio notable al que, desde el PJF, “conscientes de nuestro papel protector de las personas, hemos dado la bienvenida asegurando que seremos, como siempre, congruentes entre el decir y el hacer”.

**EL CJF ES EL ÓRGANO
ENCARGADO
POR MANDATO
CONSTITUCIONAL DE VELAR
POR LA AUTONOMÍA E
INDEPENDENCIA DE LOS
JUZGADORES FEDERALES**

EL PLENO DEL CONSEJO SE REUNIÓ CON JUZGADORES FEDERALES DE JALISCO, MICHOACÁN, SINALOA, GUANAJUATO, NAYARIT, DURANGO, AGUASCALIENTES Y COLIMA

La reunión, que congregó a titulares de órganos jurisdiccionales federales de Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Guanajuato, Zacatecas, Nayarit, Durango, Aguascalientes y Colima, Silva Meza señaló que hacer valer los derechos humanos a los que se refieren los artículos 1º, 35 y 103 de la Constitución, por ejemplo, “implica una nueva actitud que tiene que generar un cambio en nuestras prácticas más acendradas, respecto a lo que es y debe hacer un juzgador”.

Indicó además que las libertades civiles y políticas de los mexicanos ya no son sólo prerrogativas graciosamente dadas a los ciudadanos por el Estado, son derechos “de los cuales todos somos titulares. Los tribunales de la Federación son ahora, sin cortapisas, la última línea de defensa de los derechos humanos”.

Nosotros constituimos –dijo–, el Poder defensor de los derechos de las personas que impedirá cualquier intento de regresión en la ampliación de las libertades de todos”.

Agregó que, por ello, el Consejo de la Judicatura Federal ha puesto énfasis en la necesidad de condu-

cirnos de manera ejemplar como Poder del Estado mexicano. Mejores jueces. Más capacitados.

Expuso que las acciones que se han tomado en materia de combate a la corrupción y en relación con el desempeño indebido de la función jurisdiccional, “afortunadamente pocas, son ya del dominio público y su justificación ha estado a la vista”.

En el Poder Judicial de la Federación, aseguró, no queremos a aquellos “elementos desleales al deber constitucional que nos vincula; que desprestigien, mediante actos indignos a la Judicatura o que lesionen el buen nombre de la gran mayoría de los juzgadores, que día a día, y con la más absoluta buena fe, trabajamos para el sistema federal de impartición de justicia”.

Reiteró que en ello “seremos siempre transparentes y rendiremos cuentas precisas y claras a la sociedad. Nosotros, en nuestra función debemos estar por encima de cualquier reproche. Nuestro desempeño debe ser impecable”.

Integrantes del pleno del CJF pronuncian sendos discursos ante más de 200 juzgadores federales

En la misma sesión, el Consejero Daniel Cabeza de Vaca, presidente de la Comisión de Administración del CJF, señaló que el Poder Judicial de la Federación enfrenta los retos de la instrumentación de las reformas constitucionales en derecho penal, derechos humanos y juicio de amparo, así como el incremento en la demanda de justicia federal, los cuales requieren la utilización óptima de los recursos asignados.

Apuntó que la Comisión de

Administración trabaja de manera decidida en la implementación de las políticas públicas que consoliden un modelo administrativo moderno, planificado, transparente y orientado a resultados.

En tanto para el presidente de la Comisión de Carrera Judicial, César Esquinca Muñoa, el sistema de ingreso a los cargos de jueces de Distrito y magistrados de Circuito, vía concursos de oposición internos o libres, se ha complicado debido a los litigios interminables, en los cuales los participantes promueven revisiones administrativas ante la Suprema Corte; por lo que dijo que el CJF analiza un nuevo sistema a través de cursos que contemplen una preparación teórico práctica con estancias en juzgados, tribunales y procuradurías, para que los futuros juzgadores tengan una visión universal del problema de justicia.

“Necesitamos jueces prudentes, sensatos y sensibles a los problemas sociales y, en general, al gran tema de la justicia. Un sistema en el que se pueda hacer un seguimiento de conductas que nos permita conocer la verdadera personalidad de los participantes, con la intención de corregir cualquier desviación que después pueda reflejarse en la actuación del juzgador”, concluyó Esquinca Muñoa.

El Consejero César A. Jáuregui Robles, presidente de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, destacó que las reformas constitucionales fueron las que llevaron a crear nuevos juzgados y tribunales en el PJF, por lo que están proyectados 31 órganos jurisdiccionales para 2012 y 27 para 2013, bajo los conceptos de densidad de población, estadística, crecimiento, ín-



dice de litigiosidad, accesibilidad geográfica, entre otros aspectos.

Agregó que el Consejo ha dado cumplimiento a las diversas disposiciones del Constituyente Permanente al crear, vía acuerdos de organización, Juzgados Especializados en materia de Oralidad Mercantil y jueces de Ejecución de Penas, cuando aún ni siquiera ha salido la ley reglamentaria correspondiente.

En su momento, el Consejero Juan Carlos Cruz Razo, presidente de la Comisión de Disciplina, hizo ver que el PJF no puede estar ajeno a los avances tecnológicos de organización y administración, por lo que los jueces y magistrados federales deben estar a la vanguardia y trabajar juntos en la construcción y perfeccionamiento de nuestro sistema de justicia.

Sostuvo que, en materia de disciplina, se trabaja en la revisión de la normativa inherente a las responsabilidades de los juzgadores federales, con el propósito

de respetar los derechos humanos de los juzgadores federales, pero también se debe abordar el tema de sus obligaciones y de la necesidad de establecer un marco normativo claro para que puedan aplicar medidas disciplinarias a sus colaboradores.

El Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera, presidente de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, anunció que con el fin de preservar la autonomía, profesionalismo e independencia de los servidores públicos, el CJF otorgó nuevas facultades a la Comisión que representa, por lo que contará con mecanismos e instrumentos para la detección, prevención, sanción y erradicación de todas aquellas conductas que contravengan la ética profesional, demeritando el quehacer jurisdiccional y administrativo.

“Este procedimiento estaba difuso, no se tenía la facultad debidamente establecida en la Comisión, ahora se tiene y, con motivo de ello,

se trabajará en ese aspecto para dar información, cuando así se requiera, a las comisiones de Disciplina y de Creación de Nuevos Órganos, para que puedan actuar en el ámbito de su competencia”, manifestó.

Finalmente, el Consejero Jorge E. Moreno Collado, presidente de la Comisión de Adscripción, dio a conocer el *Plan de desarrollo para el procedimiento de las adscripciones de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito del PJF*, que tiene como finalidad concebir a la adscripción como un proceso integral vinculado a las funciones de carrera judicial y creación de nuevos órganos jurisdiccionales.

El proyecto de adscripciones desarrollado en ese plan, expuso, se sustenta en líneas de políticas públicas que toman en cuenta factores cuantitativos y cualitativos de los órganos jurisdiccionales: composición, carga de trabajo, necesidades del servicio, personal en activo y contexto en que se desarrolla la función jurisdiccional. ➡

Propuestas presentadas en la mesas de trabajo de la Tercer Reunión Regional

El magistrado Gabriel Montes Alcaráz, integrante del Segundo Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco, destacó que el deber de los juzgadores es velar porque el amparo opere y se interprete conforme a los estándares de origen internacional, relativos al derecho de contar con un medio efectivo para salvaguardar los demás derechos y que sea accesible para las personas, con tramitación sencilla, en procedimientos breves y expeditos y con fallos idóneos y efectivos para reparar violaciones a derechos.

Expuso, como ejemplo de esta transformación del amparo, una interpretación de las normas internas acorde a los derechos humanos para no rebajar su estatus a mera norma pragmática, para lo cual se deberán fortalecer las resoluciones con argumentos que remitan, mediante nota al pie de página, a la cita de instrumentos internacionales en concordancia con el derecho nacional, a fin de establecer conformidad con dichas legislaciones.

El magistrado Jaime C. Ramos Carreón, integrante del Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco, reconoció que hay avances gracias a que la Suprema Corte ha establecido diversos criterios respecto del control difuso y de convencionalidad en relación a la aplicación de los tratados internacionales relativos a los derechos humanos.

Sin embargo, apuntó que resulta ineludible la necesidad de que sea el PJF el que haga el análisis y determinación de si las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ajustan a los principios constitucionales y si son o no aptos para que los jueces, en ejercicio del control difuso, puedan tomarlos en consideración para la aplicación de las normas locales.

El magistrado Víctor Manuel Estrada, integrante del Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito (Guanajuato), manifestó que es pertinente que los jueces de amparo hagan el esfuerzo de analizar el actual sistema de solución de controversias y propiciar que el cambio requerido sea de adentro hacia afuera y no al contrario, “porque es deseable que el derecho internacional se convierta en un instrumento de carácter excepcional, complementario, pero que no llegue a sustituir nuestras propias leyes, jurisprudencia y pautas de solución internas, todas ellas respetuosas de los derechos humanos”.

Precisó que la falta de conceptos de violación no puede dar lugar al sobreseimiento, pues el control de convencionalidad permite analizar violaciones de manera oficiosa.

El magistrado Hugo Gómez Ávila, integrante del Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco, propuso crear Plenos de Circuito en algunas partes de la República como, por ejemplo, Monterrey, Guadalajara, Distrito Federal y Oaxaca, los cuales decidirían las contradicciones de tesis, por materia, de tal forma que no importaría si la contradicción se da entre un tribunal de Mexicali con uno de Chiapas.

Las contradicciones las resolvería el Pleno de Circuito que tuviera la especialidad correspondiente. Es decir, si el problema es civil y el Pleno de Circuito con sede en el Distrito Federal es en esa materia, él mismo lo resolvería. O bien, que todos los Plenos de Circuito tuvieran sede en el Distrito Federal.

El magistrado Jesús Valencia Peña, integrante del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito (Zacatecas), dijo que no es suficiente la sola participación del niño en el juicio constitucional a través



de un representante, sino que es necesario adoptar medidas urgentes y concretas que no deben postergarse hasta el dictado de la sentencia de amparo y ser materia de la ejecución de ésta, sino que el juez de Distrito debe cerciorarse de que el menor sea plenamente informado de la situación jurídica en la que se encuentra y la trascendencia o perjuicio que le puede generar la resolución y dictar las medidas urgentes tendientes a evitar tal daño.

La jueza Margarita Náhuatl Javier, titular del juzgado Segundo de Distrito de Amparo en materia Penal con sede en Tepic, Nayarit, abordó, entre otros temas, el relacionado con las novedades del proyecto de decreto de la Nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los magistrados Antonio Ceja Ochoa y Jaime Uriel Torres Hernández, integrantes del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Morelia, Michoacán,

propusieron que con el fin de dar cumplimiento “a las sentencias dictadas en los casos Castañeda Gutman y Fernández Ortega y Rosendo Cantú, entre varios más, a que se encuentra vinculado nuestro país por interpretación expresa de la COIDH, el Estado está obligado a modificar el artículo 8o de la Ley de Amparo o, en su caso, el 77 del proyecto que se encuentra en discusión en el Congreso, para que prevea el concepto de reparación en los términos y en los alcances definidos en sede internacional”.

El juez Froylán Muñoz Alvarado, titular del Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Sinaloa (Mazatlán), manifestó que las reformas constitucionales, tanto en materia de amparo como de derechos humanos, han impactado y modificado la perspectiva del perfil de los juzgadores, lo cual conlleva a transitar de la figura del juez tradicional a la del juez humanista.

El juez Mario César Flores Muñoz, titular del Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito, con sede en León, Guanajuato, propuso que si el resultado de las visitas realizadas a un Tribunal Colegiado o Unitario o Juzgado de Distrito, es considerado como bueno o aceptable por parte del CJF, exista la posibilidad de que todo el personal de ese órgano jurisdiccional pueda obtener una nota favorable que se refleje en sus expedientes laborales y, en lo personal, como un elemento curricular.

El juez Rogelio Montoya Rodríguez, titular del Juzgado Primero de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y Trabajo y de Juicios Federales con sede en Tepic, Nayarit, planteó que no debe ser causa de responsabilidad administrativa la prestación de un servicio remunerado a asociaciones científicas, literarias, docentes o de beneficencia. ➡

SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Del **26** al **28**
de noviembre de 2012

PARTICIPAN

EUROPA

José Ignacio Pariente de Prada, Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos (*España*).

AMÉRICA

Catalina Botero Marino, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*Colombia*).

Laura Nahabetián Brunet, Miembro del Instituto de Derecho Informático de la Universidad Mayor de la República Oriental de Uruguay (*Uruguay*).

Hernán Elman, Director del Centro de Documentación Judicial, Consejo de la Magistratura de Argentina (*Argentina*).

Y destacados representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Hotel Camino Real Polanco,
Salón Camino Real

Registro en:
eventos@mail.scjn.gob.mx

www.supremacorte.gob.mx
www.cjf.gob.mx

Recibe Ministro Presidente a embajador de los EUA



El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Ministro Juan Silva Meza, recibió en la Sede del Alto Tribunal al Embajador de los Estados Unidos de América, Anthony Wayne, como parte de las reuniones del diplomático con los representantes de los Poderes de la Unión, a propósito de su designación.

En el encuentro estuvieron presentes los Presidentes de la Primera y Segunda Salas, de esta Corte Constitucional, los Minis-

tros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Sergio A. Valls Hernández, respectivamente.

Durante la plática, se manifestó el interés mutuo de fortalecer las relaciones entre los sistemas judiciales de ambos países.

Acompañaron al diplomático, Kevin Sundwall, Director de la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación de Fiscales y, Michael Glover, Ministro para Asuntos Políticos de la Embajada de los Estados Unidos en México. 🖐

Diálogo franco entre archivistas y expertos

ISABEL SALMERÓN Y GABRIEL YÁÑEZ

Un fructífero intercambio de aciertos y buenas prácticas en materia de planeación y control de archivos judiciales, así como en la automatización y sistematización de la información judicial, se logró en la *Tercera Reunión Ordinaria del Sistema Nacional de Archivos Judiciales*, organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con la participación de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).

En la ceremonia de inauguración el Ministro Juan Silva Meza, Presidente del Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), se pronunció porque el diálogo franco entre archivistas y expertos fortalezca el compromiso de los órganos impartidores de justicia para garantizar el derecho de acceso a la información jurídica a los mexicanos.

Ante juzgadores, abogados y archivistas del Poder Judicial de la Federación reunidos en el auditorio José María Iglesias de la Suprema Corte, el Ministro Presidente recordó que desde 2008 el Alto Tribunal ha impulsado estas reuniones, con el fin de abordar los retos y áreas de oportunidad que la administración del patrimonio documental impone a todos los órganos jurisdiccionales.

Compartió las acciones que en los últimos meses se llevaron a cabo para unir propósitos y acciones en el ámbito de la archivística judicial y administrativa.

Informó de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que vinculará a los jóvenes que concluyeron sus estudios en Derecho en la realización de prácticas profesionales



en los archivos judiciales a cargo de la SCJN, lo que les permitirá obtener su título profesional, conocer los expedientes judiciales y participar en su valoración determinando su permanencia como patrimonio documental.

Además, con motivo de la publicación de la Ley Federal de Archivos, en enero de este año, el Alto Tribunal participará en los proyectos y programas del Consejo Nacional de Archivos que, en el marco de este ordenamiento, fue creado.

Con estas acciones, apuntó, se abren derroteros en favor de la conservación de la memoria histórico-jurídica de la labor constitucional del Poder Judicial de la Federación, que da cuenta de su pasado y presente, lo que permite comprender la participación de la justicia federal en las transforma-

ciones de la sociedad mexicana y sus instituciones en las distintas etapas de la historia.

El Ministro Silva Meza dijo que estas reuniones abren espacios de reflexión e intercambio de ideas encaminadas a fortalecer el trabajo archivístico, donde la participación de todos es el motor que impulsa la incorporación de más áreas homólogas.

“Conscientes de que a través de nuestras resoluciones se abre un diálogo con los justiciables y la sociedad en general, resulta importante asegurar a ésta la disponibilidad, localización expedita, integridad, conservación y confiabilidad de los documentos que se resguarden en los archivos judiciales”, de ahí la importancia de modernizar su administración, conservación y consulta.

Por su parte, el magistrado

Armando I. Maitret Hernández, Secretario Ejecutivo de la AMIJ, destacó la importancia de estos espacios que entreveran conocimientos y experiencias para trabajar en un objetivo común: conocer, discutir y analizar los actuales y diversos procedimientos metodológicos que existen para organizar, conservar, acceder y recuperar los documentos de archivo.

Enfatizó el liderazgo de la Suprema Corte para vislumbrar un modelo jurídico, organizativo y tecnológico integral para la administración y gestión de documentos, que no se limita a la preservación de las actuaciones judiciales sino en la protección del derecho al acceso a la información, mediante las mejores prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Se mostró confiado en que a



SE TRABAJA ARDUAMENTE PARA LOGRAR UNA AGENDA NACIONAL EN MATERIA ARCHIVÍSTICA”, MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

partir de esta reunión y mediante la suma de esfuerzos de todos los impartidores de justicia, es posible generar modelos estandarizados para el manejo de la información lo cual sólo traerá beneficios organizacionales y una forma de salvaguardar los derechos humanos de las personas.

A la ceremonia de inauguración asistieron: el Ministro José Ramón Cossío Díaz, miembro del Comité de Archivo y Biblioteca de la SCJN; Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la SCJN; Diana Castañeda Ponce, titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Dos días de intensos trabajos

En el primer día de trabajos, Diana Castañeda Ponce y Armando Maitret Hernández presentaron los resultados del diagnóstico de los archivos judiciales de los órganos

impartidores de justicia en México, que muestran de manera nítida en qué situación se encuentran, constituyendo la base de partida del diseño de políticas y estrategias comunes para atender los problemas que aquejan al sistema de archivos.

Mediante conferencias magistrales en las que se abordaron temas como: *La Ética del Responsable del Archivo*; *Derechos a la Información y Archivos Judiciales en Canadá*; *Ley Federal de Archivos, Retos y Oportunidades para los Administradores*; *Archivos Digitales y, Edificios para la Preservación de Archivos*, profundizaron los conocimientos de los responsables de los archivos judiciales y les abrieron nuevas ventanas de oportunidad para su actualización.

Los ponentes fueron de primer nivel, basta señalar a Joaquín Flores Méndez, de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía; Fausto Kubll-García, del Cen-

tro de Investigaciones sobre América del Norte de la UNAM; Víctor Manuel Espinoza Mejía, del Banco de México; Otilio Esteban Hernández Pérez de la SCJN; y, Mercedes Gómez Urquiza de la Macorra, especialista en conservación de colecciones, quienes compartieron sus conocimientos con los archivistas.

En este encuentro, que congregó a expertos en archivos judiciales por dos días, se efectuaron dos mesas de trabajo.

La primera mesa denominada *Planeación y control en los archivos* contó con la participación de representantes de los Tribunales Electorales del Poder Judicial de Veracruz y Oaxaca, así como del Poder Judicial del Estado de México y San Luis Potosí, para darnos a conocer sus experiencias.

La segunda mesa de trabajo versó sobre la *Normatividad para los archivos judiciales*, en la



**ESTAS REUNIONES
ENRIQUECEN A
LOS ÓRGANOS
JURISDICCIONALES:
MINISTRO JOSÉ
FERNANDO FRANCO
GONZÁLEZ SALAS**

que participaron representantes del Archivo Judicial de Yucatán, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Quintana Roo, y el Tribunal Superior de Justicia de Chiapas, dando a conocer los adelantos que han obtenido en el marco legal.

A manera de conclusiones, Castañeda Ponce calificó de fructífero el encuentro que inició con un diagnóstico que permitió diseñar un programa de trabajo con temas prioritarios que abarcaron áreas como el factor humano y la lealtad institucional.

La dinámica de la reunión permitió atender cada uno de los aspectos relevantes en la materia como los archivos digitales, los inmuebles adecuados para resguardar los archivos, entre otros.

Castañeda informó que se conformaron los grupos de trabajo para que en la próxima edición de este encuentro se realice bajo

un esquema diferente, que aterrice la normativa faltante y genere modelos atendiendo a la jurisdicción de los órganos participantes, pues no es lo mismo el trabajo en un tribunal electoral que en una junta.

En su oportunidad, Rafael Coello Cetina manifestó la importancia de estas reuniones en las que los participantes transmiten e intercambian conocimientos con un fin común: la modernización de sus acervos documentales, resultado de la diaria labor jurisdiccional. Presupuesto indispensable para seguir avanzando en materia de transparencia y acceso a la información.

“Las experiencias compartidas nos han permitido confirmar que la instrumentación de nuevos métodos y técnicas para la organización de los archivos judiciales favorece la disponibilidad, localización y conservación de los do-

cumentos que se resguardan, por lo que debe ser prioridad para los órganos jurisdiccionales de nuestro país seguir trabajando en su mejoramiento, consolidación y sistematización”.

Al buscar la excelencia en los procesos archivísticos, ahondó, contribuimos a la difusión del legado que los juzgadores ponen a disposición de la sociedad en general, así como de los investigadores y estudiosos del derecho, de la historia y de otras ciencias sociales.

Por su parte, el Ministro José Fernando Franco González Salas, miembro del Comité de Archivo y Biblioteca de la SCJN, al clausurar los trabajos, señaló que esfuerzos como este enriquecen a los órganos participantes, pues les permite conocer experiencias para mejorar sus trabajos. El trabajo archivístico es esencial para las instituciones. 



Trato jurídico igualitario a imputados que cometan el mismo ilícito

No importa que sean civiles o administradores de justicia

HERIBERTO OCHOA TIRADO

Las penas que se imponen a los funcionarios que administran justicia deben ser iguales a las de cualquier imputado y no agravadas como lo establece el artículo 213 bis del Código Penal Federal que los lleva a la inhabilitación del servicio público, afirmó el jurista español Borja Mapelli Caf arena, al impartir la conferencia *Los delitos cometidos contra la administración de justicia*.

Al participar en el ciclo de conferencias en materia penal organizado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial propuso reformar dicho artículo, particularmente en lo que se refiere a la inhabilitación del servicio público.

En su disertación, el catedrático de la Universidad de Sevilla analizó los artículos 225 y 226 del Código Penal Federal, que se refieren a los delitos cometidos por los funcionarios públicos que administran justicia.

“Respecto al artículo 225, son 33 las conductas que se tipifican como delito en las que podría incurrir cualquier funcionario público. En el último párrafo se precisa: En todos los delitos previstos en este capítulo, además de las penas de prisión y multa previstas, el servidor público será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos”.

Si hacemos una lectura de los ilícitos del artículo

225, dijo el especialista en derecho penal, son “delitos contra la administración de justicia cometidos por servidores públicos”, a quienes se ubica como “único protagonista del procedimiento penal”. Sin embargo, en el sistema acusatorio será necesario incluir a otros actores que se involucran en el proceso penal.

Se pronunció por cambiar la protección penal e incorporar figuras delictivas en donde el protagonista ya no es el servidor público sino las partes intervinientes como el abogado, que muestra una infidelidad profesional, al estar defendiendo causas que son incompatibles en el Derecho.

Con la reforma penal que hubo en junio de 2008, en el que se pasó del sistema inquisitorio al adversarial, desde la perspectiva de Mapelli Caf arena, el Capítulo Décimo Primero del Código Penal debe reformarse, para que esté de acuerdo con las modificaciones legales en todo el aparato de administración e impartición de justicia.

Recomendó a los juzgadores evitar que se prostituya “la administración de justicia a través del Código Penal Federal”, al dictar una pena injusta al procesado, porque “una sentencia manifiestamente injusta, una sentencia que vistas todas las posibles interpretaciones de la norma que se está aplicando comparadas con la interpretación sobre la que se basa esa sentencia, resulta arbitraria e incongruente”. 🖐



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Desde la Corte, el espacio radiofónico de la cultura jurídica

Horizonte 107.9 FM

Todos los viernes 15:30 hrs.

WWW.SUPREMACORTE.GOB.MX

El éxito de la reforma penal pasa por la transformación de las instituciones: Consejero Esquinca Muñoa

MAGALLY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

El Consejero de la Judicatura Federal, César Esquinca Muñoa, afirmó que para lograr con éxito los propósitos de la reforma constitucional penal, es necesario avanzar en la transformación de todas las instituciones que tienen que ver con el problema de la delincuencia, particularmente a nivel federal.

Al inaugurar el curso *Operaciones con recursos de procedencia ilícita*, Esquinca Muñoa sostuvo que la reforma constitucional penal va más allá de una transformación de procedimiento, ya que implica un profundo cambio cultural del pueblo mexicano.

En el evento, de carácter privado, organizado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el Consejero señaló que se tiene que empezar con la modificación de los sistemas de investigación “pues, sin duda alguna, si no se tiene una policía científica y sistemas modernos de investigación del delito, no se logrará avanzar”.

Resaltó que este cambio tiene que incluir a la fiscalía, ya que se requiere una Procuraduría totalmente autónoma, “que la aleje del señalamiento que siempre ha tenido de ser parte del Poder Ejecutivo, que res-

ponde, muchas veces, a intereses políticos y no con los que tienen que ver, estrictamente, con su función”.

Para Esquinca Muñoa, presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, también es necesario transformar los tribunales y juzgados, con una nueva visión y conocimiento universal del problema penal. “Tenemos que ver más allá del contenido de nuestros códigos y leyes”.

Es por ello, dijo, que para el CJF ha sido motivo de preocupación y de grandes esfuerzos la capacitación de los jueces, magistrados, secretarios y del personal que realiza funciones jurisdiccionales.

Informó que los magistrados y jueces federales han participado en diversos cursos, en los cuales se han estudiado los sistemas de Estados Unidos, Colombia, Chile y Costa Rica.

Explicó que, a veces, en estos esfuerzos se ha olvidado el papel de la defensa que, finalmente, en el nuevo procedimiento penal, los grandes actores son el ministerio público y el defensor, “sin que esto quiera decir, desde luego, que no sea trascendente la intervención del juzgador”.



Hizo hincapié en que sí este sistema de capacitación llegue a todos los ámbitos, tales como la policía, la fiscalía, al juzgador, a la defensa, para obtener el éxito deseado.

También se tiene que avanzar en los sistemas penitenciarios, que finalmente es con lo que se cierra este círculo vicioso en el que está inmerso México: “Es indudable que no tenemos sistemas penitenciarios adecuados, es indudable que no hay reinserción o readaptación social, es indudable que quien delinque después es repudiado por la sociedad”.

Indicó que a cuatro años de la reforma, la cual estableció lineamientos muy importantes en la materia, no ha sido posible aterrizarla por la falta de la ley adjetiva.

Esquinca Muñoa precisó que el sistema adversarial oral no es ajeno al actual procedimiento penal mexicano, el cual es mixto, pues la oralidad se tiene en las audiencias. Lo que sucede es que este crecimiento explosivo del fenómeno delincriminal prácticamente impide que los jueces puedan estar presentes en todas las audiencias, como está previsto en el Código de

Procedimientos Penales.

“Tenemos —prosiguió— grandes avances, esperanzas de que este nuevo procedimiento marque un hito en la historia penal en México. Es indudable que lo necesitamos y para eso nos estamos preparando”.

Subrayó el Consejero que las operaciones con recursos de procedencia ilícita es el punto más importante del flagelo internacional en que se ha convertido la delincuencia organizada. “Son precisamente los aspectos financieros de la delincuencia los que, dicen los expertos, hay que combatir y abatir”.

En este curso, también participó el juez Alfonso Javier Flores Padilla, titular del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con sede en el Distrito Federal y jurisdicción en la República Mexicana, con los temas *Extinción de dominio y la relación de éste con el lavado de dinero*.

Asistieron también representantes de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ➡



Adicciones, problema de salud que exige un cambio de políticas públicas

ISABEL SALMERÓN

Los cambios en las rutas del narcotráfico y en los mercados internacionales hacen a México altamente vulnerable en la materia, previéndose una tendencia hacia el crecimiento del consumo, afirmó María Elena Medina Mora, integrante de El Colegio Nacional y de la Academia Mexicana de Ciencias.

Por ello, es indispensable que el Estado redefina sus políticas con un enfoque de salud pública reconociendo que existen diferencias entre las diversas drogas, así como los riesgos propios de cada una y no se enfoque solamente a conceptualizaciones que tienen

como fin último los decomisos y arrestos de personas.

Al dictar la conferencia *Adicciones* en el ciclo de conferencias *Ciencia y Cultura para Juzgadores* organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial (IJF) y El Colegio Nacional, disertó sobre la problemática de las adicciones, sus causas y efectos.

Ante juzgadores, reunidos en el auditorio del IJF, la especialista alertó sobre las nuevas drogas que dominan el mercado. Señaló que el Observatorio Europeo

en esta materia detectó cerca de 40 nuevas variedades de drogas en un año.

Detalló que en México existen dos nuevas sustancias adictivas en el mercado de las drogas y una de ellas es la ketamina, un anestésico que se usa en clínicas veterinarias.

Sostuvo que lamentablemente hay una creciente tendencia de consumo de drogas en el país, resultado de factores tales como la situación geográfica que tenemos, así como por los cambios en las rutas del narcotráfico que llevó a México a pasar de ser un país de tránsito, a uno de consumo en el momento en que la cocaína dejó de llegar con facilidad a los Estados Unidos y Europa por la ruta del Caribe y se abrió la de Centroamérica-México.

En la década de los 90, recordó, al tener que sacar rápidamente la droga de Colombia, los narcotraficantes se aliaron con personas que en México ya manejaban mercados internacionales, básicamente los de la heroína. Situación que se agravó cuando Estados Unidos disminuyó su consumo y cerró sus fronteras generando así un mercado interno de gran consumo.

Sobre la violencia, Medina Mora reconoció que es un tema que a todos preocupa; sin embargo es fundamental distinguir el tipo de violencia del que se habla en torno al mercado de las drogas, a fin de saber cómo enfrentarla, pues no todas las sustancias están asociadas con su probabilidad de ocurrencia.



CONFERENCISTA **María Elena Medina Mora.**

Diferenció cuatro tipos de violencia: la inducida, asociada al uso de drogas estimulantes, que son básicamente las que se consumen en el país; la funcional, en la que incurre las personas que van a conseguir droga; la sistémica, que es la más conflictiva y que tiene que ver con la producción, tráfico y distribución de drogas, disputas por territorios, eliminación de informantes y castigos; y la estructural, que es la penetración del crimen organizado en las estructuras de gobierno.

Las dos primeras, explicó, se asocian más con el consumo; mientras que la conflictiva y la estructural son fenómenos que si bien tienen un hilo que las relaciona, son independientes.

Detalló que el espectro para México está determinado por una parte con la mariguana, que representa el 84 por ciento del consumo en el país (a nivel internacional es entre el 70 y el 85 por ciento).

“En el caso del opio, la mayor producción del mundo está en Afganistán, donde se produce el 89 por ciento y abastece a Europa; el segundo lugar lo disputan México y Myanmar, con el 4 por ciento de la producción. Desde 2003, México se ha convertido en el tercer productor de opio y heroína en el mundo con el 3 por ciento, para abastecer el mercado de Estados Unidos.

El cultivo de hoja de coca a nivel mundial se concentra en tres países andinos: Colombia, Perú y Bolivia.

En este escenario México se ha convertido en la principal ruta de salida destinada en su mayoría al mercado de Estados Unidos.

Se estima que el 90 por ciento de la cocaína decomisada en ese país pasó por la frontera con México. En 2005 nuestro país se convirtió en el principal abastecedor a esa nación de metanfetaminas.

Al preguntarse si para terminar el problema del consumo se tendría que legalizar la droga, dijo que pensar así es simplificarlo y refirió que uno de los retos que enfrenta la elaboración de políticas públicas es la manera en cómo se delimita el problema.

Mientras en Estados Unidos el consumo de drogas se define como de justicia criminal; en Suecia es de política social y en el Reino Unido de salud, en tanto que en México se considera como un problema de seguridad nacional, aunque desde su óptica debería ser tratado como de seguridad nacional con un claro sentido de política de salud pública para abarcar todas las aristas del problema. ➡



Los migrantes sufren sistemáticamente violación a sus derechos

HERIBERTO OCHOA TIRADO

Los migrantes y los presos, así como los pobres, los niños y los ancianos se encuentran en la categoría de población débil en el mundo, viendo sistemáticamente vulnerados sus derechos, afirmó Franco Avicolti, encargado del Centro Internacional de Estudios Multidisciplinarios Italia-México, A.C.

Al dictar la conferencia *Justicia y Derecho* en el marco del ciclo de Conferencias con motivo del

segundo aniversario del Centro Italomexicano, dijo que prueba de ello son los 30 millones de personas que, de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU), migran de un lugar a otro en busca de una mejor calidad de vida, enfrentándose a constantes violaciones de sus derechos.

Ante esta situación, dijo, las naciones deberían abrir sus fronteras para evitar las vejaciones que padecen los migrantes en las

diversas etapas del trayecto para llegar al país que pretenden o, al estar ahí para conseguir un mejor nivel de vida.

Hizo énfasis en que a pesar del gran flujo de migrantes en las grandes orbes no han podido adquirir en la mayoría de los países un reconocimiento formal y jurídico lo que los pone en desventaja.

Para ellos, los derechos humanos universales son prácticamente letra muerta, porque



no los respetan ni en los países desarrollados ni en las llamadas economías emergentes, apuntó en la conferencia convocada por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, la Asociación Nacional de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, A.C., y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En Italia, denunció, existe un partido de derecha que combate a los migrantes mientras que en los lugares que los emplean, “son utilizados como títeres”, además de que en su condición de vulnerabilidad se enfrentan a la violencia de las fuerzas policiacas o a grupos de la delincuencia organizada que lucran con su miseria y necesidad.

En una situación similar, comentó Avicolti, se encuentran los presos en los centros de reclusión donde constantemente son vejados, “lo cual es la mejor prueba

de que el derecho no es la vía para llegar a la justicia, porque el derecho establece cuáles son los límites para mantener el orden social, mientras que la *justicia* pretende cumplirlos”.

Insistió en que es esencial que las autoridades respeten su dignidad, “ya que de otra manera no se podría tomar conciencia del castigo que implica estar relegado de la comunidad y haber perdido la libertad”.

Al soportar los abusos de quienes lo mantienen preso por quebrantar la ley, “el reo no encuentra diferencia alguna entre lo que hizo y lo que padece, además de que las injusticias de los custodios hacia los internos los convierte en una especie aún más descalificada de la que ostentan quienes han perdido la libertad, porque se aprovechan de la ventaja que les otorga administrar la fuerza del Estado”.

El derecho no es la base o el medio para obtener justicia.

Al respecto, el magistrado Leonel Castillo González, Director General del Instituto de la Judicatura Federal, coincidió con el planteamiento de Avicolti, respecto a la separación de la justicia y el derecho.

Aclaró que “si vemos al derecho como simple letra, el simple contenido normativo, con mucha frecuencia vamos a encontrar la diferencia entre el derecho y la justicia. Vamos a ver resoluciones injustas. Pero si por el contrario —sobre todo los juzgadores— vemos al derecho como un conjunto de herramientas que habrán de aplicarse a los hechos de cada lugar, de cada época, amoldándose a las circunstancias que se vayan presentando con más frecuencia encontraremos la armonía entre el derecho y la justicia”. 🖐

La SCJN no permitirá estereotipos en contra de las niñas



Se implementan los manuales *Sembrando la igualdad de Género: acciones educativas para la infancia*.

ISABEL SALMERÓN Y GABRIEL YÁÑEZ

No podemos permitir que creencias y conductas basadas en estereotipos que violentan la integridad de las niñas sean reproducidas en los espacios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), afirmó la Ministra Olga Sánchez Cordero, y se pronunció por aprender a detectar y combatir prácticas que no hacen más que perpetuar el trato discriminatorio, además de que niegan la complejidad y diversidad intrínseca de las personas.

Al inaugurar el ciclo escolar 2012-2013, en el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) *Artículo 123 Constitucional* y en la Estancia Infantil, la Ministra Sánchez Cordero anunció la implementación de los manuales *Sembrando la Igualdad de Género: Acciones Educativas para la Infancia*.

El propósito, abundó, es inculcar en los menores la importancia de construir una sociedad equilibrada en la que las mujeres y los hombres se vean como iguales.

Ante funcionarios del Alto Tribunal, maestras y alumnos de preescolar, reunidos en la explanada del CENDI, indicó que este año escolar “nos toca construir puentes entre maestros y alumnos; entre autoridades y profesores, auxiliares y demás personal que ahí labora; entre las niñas y los niños que ahí conviven; y entre los padres que permita construir una comunidad más igualitaria desde la escuela”.

Explicó que la implementación de los manuales *Sembrando la Igualdad de Género: Acciones Educativas para la Infancia*, son materiales interactivos que coadyuva-

LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR “TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, A FIN DE ASEGURARLE LA IGUALDAD DE DERECHOS CON EL HOMBRE EN LA ESFERA DE LA EDUCACIÓN”. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.



rán a introducir la perspectiva de género en el CENDI y en la Estancia Infantil, con los que se refrenda el compromiso del Máximo Tribunal por transversalizar la perspectiva de género y por institucionalizar ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

Este programa demanda dos acciones básicas: generar la infraestructura necesaria para que las mujeres y hombres que ejercen roles de cuidado cuenten con el apoyo necesario para desarrollarse en el ámbito laboral; y, diseñar e implementar herramientas educativas acordes con la igualdad y la no discriminación, que aseguren un desarrollo infantil satisfactorio y coherente con el compromiso de la SCJN con los derechos humanos.

Los materiales producto del

proyecto “Perspectiva de género en la educación” desarrollado por el Programa de Equidad de Género en la SCJN, la organización civil Mayahii y el personal del CENDI y la Estancia Infantil están dirigidos a la formación de niñas y niños de nivel preescolar, de primero a tercero de primaria, y de cuarto a sexto año de dicho nivel educativo.

Su propósito es aportar herramientas teóricas y prácticas al personal docente del CENDI y de la Estancia Infantil, para que conduzcan sus labores educativas cotidianas libres de estereotipos de género y promoviendo el valor de la igualdad entre los niños y las niñas, como lo establece la reforma constitucional que dice que el respeto a los derechos humanos debe ser fomentado por la educación que imparta el Estado.

LOS ESTADOS DEBEN ELIMINAR TODO CONCEPTO ESTEREOTIPADO DE LOS PAPELES MASCULINO Y FEMENINO EN TODOS LOS NIVELES Y EN TODAS LAS FORMAS DE ENSEÑANZA [...] MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LOS LIBROS Y PROGRAMAS ESCOLARES Y LA ADAPTACIÓN DE LOS MÉTODOS EN ENSEÑANZA. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.



La Ministra Sánchez Cordero citó al Relator de Naciones Unidas, Vernor Muñoz, quien en su informe de 2006 sobre el derecho a la educación de las niñas, destacó “el papel esencial de la enseñanza de los derechos humanos y su aplicación concreta en las aulas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo y los estereotipos basados en el género”.

De acuerdo al informe, los maestros y maestras a menudo reportan más gozo de enseñar a niños que a niñas, pues tienen la creencia de que las niñas tendrán menos demandas en el mundo laboral, por lo que les ofrecen menor retroalimentación y tienen bajas

expectativas respecto a cuál debe ser su desempeño, mismas que son reforzadas por libros de texto, el currículum y materiales de evaluación en los que no aparecen las figuras femeninas.

Asimismo, recordó que existe una clara tendencia a utilizar lenguaje no incluyente y despectivo de las labores y actitudes consideradas femeninas.

De ahí, puntualizó, la importancia de los manuales que implementará el CENDI y la Estancia Infantil durante los próximos años, que constituyen una vía para cambiar los patrones socioculturales que han negado el acceso igualitario de los derechos a las mujeres y,

en consecuencia, constituyen una forma de dar cumplimiento a estos compromisos internacionales.

Recordó que los estereotipos obstruyen la plena realización de las personas; encasillan el proyecto de vida de niñas y niños; dificultan el acceso al conocimiento propio, de las otras personas y del mundo en general; reducen la capacidad creativa y de cuestionamiento; limitan las formas de vida, de expresión, de placer y de relacionarse.

Por su parte, Adriana Ortega Ortiz, Directora de la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la SCJN, ofreció algunos pormenores de dichos programas que se implementarán este año escolar.

A la inauguración del ciclo escolar 2012-2013 asistieron Rodolfo Lara Ponte, Oficial Mayor de la SCJN; Mónica Maccise Duayhe, Secretaria de Seguimiento del Programa de Equidad de Género; Beatriz Escamilla Flores, Directora del Centro de Desarrollo Infantil *Artículo 123 Constitucional*; y, Verónica Jacal Murillo, Directora de la Estancia Infantil, entre otros funcionarios. ➡

LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA: “MODIFICAR LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE HOMBRES Y MUJERES, INCLUYENDO EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMALES Y NO FORMALES APROPIADOS A TODO NIVEL DEL PROCESO EDUCATIVO, PARA CONTRARRESTAR PREJUICIOS Y COSTUMBRES Y TODO TIPO DE PRÁCTICAS QUE SE BASEN EN LA PREMISA DE LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS GÉNEROS O EN LOS PAPELES ESTEREOTIPADOS PARA EL HOMBRE Y LA MUJER QUE LEGITIMAN O EXACERBAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONVENCION DE BELEM DO PARA.

Sembrando la igualdad de género



ISABEL SALMERÓN



La educación a temprana edad es básica para lograr los cambios necesarios en la construcción de una cultura de igualdad y no discriminación, afirmó Mónica Maccise Duayhe, Secretaria de Seguimiento del Programa de Equidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al dar a conocer el manual *Sembrando la igualdad de género: Acciones educativas para la infancia*.

En entrevista, explicó que educar para una nueva infancia demanda la promoción de la igualdad de género, la prevención de la violencia y la eliminación de estereotipos basados en el género, que niegan o limitan la expresión de la diversidad de sentimientos, intereses y potencialidades en niños y niñas.

De ahí la importancia de trabajar con niños de preescolar y primaria para atacar de raíz la cultura de la discriminación que por siglos ha marginado a las mujeres no sólo de México sino del mundo.

Los manuales *Sembrando la igualdad de género: Acciones educativas para la infancia* que durante el ciclo escolar que acaba de iniciar se repartió entre la población infantil del *Centro de Desarrollo Infantil Artículo 123 Constitucional* y de la Estancia Infantil, tienen el objetivo de enseñar a los niños y a las niñas la cultura de la igualdad de género.

Para elaborarlo, primero se realizó un diagnóstico de las necesidades de las maestras, de cómo trabajaban en el CENDI, con base en los resultados se construyó una currícula con una serie de temas a desarrollar y, en

consenso con las profesoras, se realizó el libro para el nivel preescolar.

Acciones similares se efectuaron para el manual de la Estancia Infantil, que contiene temas actuales como la violencia y el bullying.

En el programa en el que las maestras asumen la responsabilidad de inculcar, a través de juegos, talleres y actividades lúdicas la necesidad de crear esta cultura de la igualdad, los padres de familia tienen una participación activa.

De hecho, apuntó Maccise Duayhe, cuando se realizó el diagnóstico se citó a los padres de familia para conocer sus inquietudes sobre los derechos de los infantes y sus aportaciones se incluyeron en los manuales.

Explicó que en este ciclo escolar se trabajará con grupos piloto de preescolar cuyas edades fluctúan entre los 2 y 5 años y de primaria de 6 a 11 años, a quienes se les aplicarán todos los ejercicios del manual para observar los cambios que registren en la concepción de la igualdad de género.

En 2013, añadió, se iniciará la capacitación de los padres de familia a fin de que conozcan, pero sobre todo que comprendan la importancia de los derechos de las niñas y los niños y los fomenten en sus hogares.

Se pretende que dicho manual a mediano plano se pueda enviar a los CENDI's del Poder Judicial de la Federación y más tarde suscribir un convenio con la Secretaría de Educación Pública, a fin de que sea distribuido a nivel preescolar en todo el país. 🖐️



Los derechos humanos en trabajos jurisdiccionales a nivel internacional

GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

Cuando una nación suscribe un tratado internacional, debe cumplirlo a cabalidad, so pena de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo sancione, afirmó Diego Morales, tras señalar que para ello las naciones deberán alinear su marco jurídico

para que no se contraponga en ningún nivel jurídico.

El Director de Derechos Sociales e Inclusión del Centro de Estudios Legales y Sociales, una de las organizaciones de defensa de derechos más importantes de Argentina, enfatizó que los países firmantes



DIEGO Morales y Luis Miguel Cano

de los tratados deben trabajar desde el ámbito jurisdiccional para que éstos se cumplan en todo el país.

“El gobierno federal no puede alegar que él en realidad quiere cumplir, pero una provincia no. Al derecho internacional no le importa cómo se resuelve la reticencia de una provincia a cumplir con un tratado internacional o una decisión internacional, la responsabilidad recae en la Corte Suprema Argentina”.

Al dictar la conferencia magistral *La incorporación de los estándares internacionales de los derechos humanos en el trabajo jurisdiccional. Una aproximación desde la experiencia Argentina*, señaló que otro reto para la función jurisdiccional está en lograr que los jueces establezcan de qué manera los particulares están obligados a cumplir con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Ante juzgadores y abogados postulantes reunidos en el auditorio José María Iglesias del Alto Tribunal, puso en la balanza los pros y los contras de la aplicación de los tratados internacionales en las diferentes normas jurisdiccionales de los países Latinoamericanos, dado que un incumplimiento conlleva una responsabilidad internacional.

De ahí la importancia de compatibilizar tanto tratados internacionales como leyes internas, subrayó Diego Morales, para luego comentar el fallo Mejián, registrado en 1992, que llevó a la Corte Argentina a interpretar un derecho previsto en su Constitución que entraba en contradicción con un tratado internacional, respecto del derecho a la libertad de expresión.

Esa situación propició que en 1994, el Centro de Estudios Legales y Sociales planteara una reforma constitucional al artículo 75, Inciso 22 para que los jueces incorporaran los tratados internacionales en sus decisiones judiciales, teniendo más jerarquía que las normas constitucionales, sobre todo si llega a presentarse una controversia entre ambas.

En 1995, abundó, la Corte Suprema de Argentina fue más allá al establecer que los jueces al momento de resolver un caso en el que se vinculan derechos internacionales, deberán utilizar la jurisprudencia internacional como guía para solucionarlos.

En materia laboral, entre 2010 y 2011 en Argentina se determinó que un juez puede exigir el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, cuando se trate de un despido injustificado.

Al referirse a los centros penitenciarios, Diego Morales mencionó que la CoIDH en su artículo 18 constitucional establece que éstos deben encontrarse en óptimas condiciones. Derivado de ello, Argentina incluyó en su Constitución una norma que evalúa si los reclusorios de provincia ofrecen el servicio que un interno necesita, apegándose a lo establecido en los tratados internacionales.

En su oportunidad, Luis Miguel Cano, asesor de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la SCJN, quien fungió como moderador, señaló que el sistema Argentino sirve de ejemplo a México. 🖐



Proteger derechos de pueblos indígenas, prioridad del PJF

MAGALLY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

El Consejero de la Judicatura Federal, Daniel Cabeza de Vaca Hernández, afirmó que la protección de los derechos de los pueblos indígenas, a través de la efectiva tutela judicial de la Federación, abona de manera decidida a la consolidación no sólo de la justicia social, sino del Estado de derecho.

Al inaugurar el Seminario *Los derechos de los pueblos indígenas y los retos para el Poder Judicial de la Federación*, organizado por el PJF y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Consejero Cabeza de Vaca dijo que la reforma constitucional en derechos humanos representa un paradigma para el sistema jurídico mexicano, ya que complementa los mandatos constitucionales relativos a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que se habían incorporado en 2001 al Artículo Segundo constitucional.

En el evento efectuado en el Instituto de la Judicatura Federal, señaló que se fortaleció la fracción VIII del Apartado A de ese precepto constitucional, que establece la garantía de pleno acceso a la jurisdicción del Estado por los pueblos indígenas, que tienen —entre

otros— el derecho fundamental a ser asistidos por intérpretes y defensores que conozcan su lengua y su cultura.

Ante la presencia de los magistrados Leonel Castillo González, Director General del Instituto de la Judicatura, y Óscar Vázquez Marín, titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y de Derechos Humanos, así como de Carlos Pérez Vázquez, Coordinador de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cabeza de Vaca precisó que el cumplimiento de las sentencias Rosendo Cantú y Fernández Ortega, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que condenaron al Estado mexicano, exige tomar en cuenta los instrumentos internacionales en derechos humanos.

Ello, explicó, conlleva a la permanente actualización de los impartidores de justicia, ya que el control convencional obliga a todos los depositarios de la justicia a incluir en sus resoluciones la norma internacional aplicable.



En ese sentido, el Consejero apremió a la elaboración de planes, programas y políticas públicas que impulsen decididamente la transformación del sistema de justicia en la materia, lo que permitirá acrecentar la cultura de los derechos humanos con pleno respeto a la diversidad cultural.

Cabeza de Vaca destacó que como parte de este compromiso, el CJF ha implementado mecanismos para que los hablantes de lenguas indígenas participen en los concursos de selección para integrar la lista de peritos.

Recordó que recientemente se celebró un convenio de colaboración con el INALI, que permitirá seleccionar a los peritos lingüísticos (intérpretes y traductores) que cuentan con las competencias laborales necesarias para apoyar a los órganos jurisdiccionales, así como para auxiliar a los indígenas que sean parte de un proceso judicial.

En el Panel *Consideración de las especificidades culturales de las personas y colectivos indígenas dentro del proceso judicial*, Javier López Sánchez, Director

General del INALI, señaló la necesidad de generar más y mejores políticas públicas a favor de los pueblos indígenas, sus culturas y sus lenguas, para seguir en la ruta de ser un gran país unido en su diversidad.

López Sánchez dijo que las políticas públicas deben responder, con la pertinencia requerida, al conjunto de preceptos jurídicos nacionales e internacionales a favor de la diversidad cultural y lingüística, a la diferencia de género, edad, religión, ideología y capacidades diferentes.

Destacó que los derechos lingüísticos forman parte indisoluble de los derechos humanos y que la lengua “es el medio más importante para transmitir los conocimientos y las distintas formas que tenemos de ver, aprender, sentir y explicar el mundo”.

Expuso que puede pensarse que los derechos lingüísticos son menos importantes que otros, lo cual no es así, porque las personas privadas de sus derechos pueden estar impedidos de ejercer otros, entre los que se incluyen una representación política adecuada, un proceso judicial justo, acceso a la



educación, información y libertad de expresión y a la preservación de su legado cultural.

Señaló que el desconocimiento de la lengua o una inadecuada interpretación o traducción, puede ser la diferencia entre la libertad y la cárcel de un detenido o la vida o la muerte para un paciente en un hospital.

Miguel González Canudas, Director General de Asuntos Jurídicos del CJF, subrayó que la Constitución, en su Artículo Segundo, establece que cuando se trate de procedimientos en que esté involucrado como parte algún indígena o alguna colectividad necesariamente se deberán tomar en cuenta las costumbres y las especificidades culturales y que, también, deberán ser asistidos por intérpretes y, desde luego, por defensores.

Explicó que, en este contexto, el Poder Judicial de la Federación interviene en tres momentos: uno, en lo que corresponde a los órganos jurisdiccionales, es decir, los tribunales y juzgados, que son los responsables de impartir justicia; dos, en lo referente a la defensoría pública, el Instituto Federal de Defensoría Pública, que es la institución responsable de la defensa, en este caso, de la colectividad o del individuo involucrado en el proceso penal.

Tres, el Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuando es necesario proveer peritos de carácter gratuito en la diversidad indígena de 364 lenguas.

Iván Castillo Estrada, especialista de la Universidad Iberoamericana, formó parte del panel *Derecho de los indígenas a mantener, desarrollar y controlar*

sus propias instituciones, en el cual planteó diversos desafíos para el PJJF en la materia, entre los cuales está conocer, estudiar, comprender e interpretar el marco jurídico occidental sobre derechos indígenas.

Otro, dijo, es modificar la concepción que tienen los abogados de ver siempre conflictos entre los derechos humanos y, propuso cambiar esta perspectiva, en lugar de ver colisiones entre derechos, hay que buscar cómo se pueden integrar estos derechos.

Elisa Cruz Rueda, Coordinadora de la Licenciatura en Gestión y Auto Desarrollo Indígena de la Universidad Autónoma de Chiapas, al participar en el panel *Protección especial a las tierras, territorios y recursos indígenas y participación, consulta y consentimiento frente a cualquier acción que los afecte*, habló también de los retos: ser experto en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas y ser vigilante de que las garantías de acceso a la justicia y de un debido proceso, se cumplan.

Al clausurar los trabajos, Patricio Ballados Villagómez, Director General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales del CJF, resaltó que el Seminario cumplió con los objetivos de analizar las complicaciones que conllevan los derechos indígenas para las y los operadores judiciales en su calidad de garantes; conocer las dificultades que existen para lograr una justicia con una atención diferenciada y discutir los aportes de la jurisprudencia del sistema interamericano y las cortes constitucionales para el reconocimiento y respeto de los derechos colectivos indígenas.

“El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Juan Silva Meza, ha dejado en claro el mandato del Poder Judicial Federal: el inicio de la Décima Época lo reitera, sin duda alguna, las y los juzgadores, las y los funcionarios tenemos la obligación de ahondar en materia de derechos humanos”, concluyó. ➡

La seguridad se construye con legalidad: Ministro Silva Meza



ISABEL SALMERÓN

La verdadera seguridad es la que se construye en la legalidad y nuestro sistema se sostiene, además, en la credibilidad y en la solidez del estricto cumplimiento de la ley, aseguró el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Silva Meza manifestó que los impartidores de justicia están comprometidos con aplicar el nuevo marco legal en materia de amparo y de derechos humanos, que exigen que México sea un país en el que imperen la justicia y la igualdad, no la arbitrariedad, basada en instituciones y procesos que hagan que sea justicia de verdad; no abuso del poder, que es paso previo al autoritarismo; no a la impunidad; no a la creencia de que la ley puede cumplirse a capricho, enfatizó.

“Los impartidores de justicia queremos que imperen los valores y principios constitucionales. Estamos conscientes de que el valor social de largo plazo, es la justicia basada siempre en la Constitución y las leyes. Lo civilizado, lo correcto, el construir un Estado ético, limpio y justo, que no viole los derechos humanos de nadie”, destacó al encabezar, junto con el Rector de la UNAM, José Narro Robles, la apertura de cursos en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de dicha casa de estudios.

El Presidente del Tribunal Constitucional convocó a los estudiantes de Posgrado a ser actores estratégicos de esta época de historia jurídica nacional en que la interpretación de nuestra Constitución involucrará una visión renovada del régimen de protección de derechos establecidos en

la misma y en tratados internacionales de derechos humanos.

Les recordó que el derecho está en todas partes, que es la red que sostiene las relaciones humanas, que es la red que se necesita para erradicar soluciones violentas a conflictos individuales o colectivos.

El Ministro Presidente de la SCJN resaltó las reformas constitucionales en materia penal, amparo y derechos humanos, así como la resolución de la SCJN, que reconoce la obligación de todo juez del Estado mexicano a efectuar control de convencionalidad.

A esta ceremonia de apertura también asistieron la Directora de la Facultad de Derecho de la UNAM, María Leoba Castañeda Rivas; la Jefa de la División de Estudios de Posgrado, María Patricia Kurczyn Villalobos; y el Abogado General de la Máxima Casa de Estudios, Luis Raúl González Pérez. 🖐️



Sexta Carrera del Poder Judicial de la Federación

GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

Un sábado sin igual vivieron alrededor de 650 personas de todas las edades, quienes llevaron al extremo sus emociones que pasaban del nerviosismo, al entusiasmo y de éste a la esperanza de ganar una medalla en la *Sexta Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación* (PJF).

Fue una mañana llena de emociones, todos querían llegar a la meta para seguir a la selección de fútbol varonil mexicana que disputaba a su similar de Brasil, la medalla de oro en los XXX Juegos Olímpicos de Londres 2012.

Los participantes se dieron cita en la segunda sección del Bosque de Chapultepec, frente al Museo de Historia Natural, para formar parte de la Sexta Carrera Correr es salud.

Este año se contó con la participación de trabajadores del PJF, quienes en compañía de sus hijos, compitieron en las categorías: infantil con 4 subdivisiones que englobaron a niños de 6 a 14 años –de 6 a 7 años, de 8 a 9, de 10 a 11, y de 12 a 14 años-.

Asimismo, participaron en las carreras por los cinco y diez kilómetros en las categorías juvenil, li-



bre, máster, veteranos y plus, tanto para hombres como para mujeres.

La fiesta deportiva arrancó con el registro de los competidores a las seis y media de la mañana. Con un desayuno ligero, ataviados con abrigadoras chamarras y pants.

Como cada año, la realización de esta carrera fue todo un éxito. Los participantes animados por los organizadores y familiares que asistieron para apoyarlos constataron que la segunda sección del Bosque de Chapultepec es por excelencia un parque deportivo familiar de sana convivencia.

Con música de fondo en español e inglés, en la que destacaron Lady Gaga y Queen, transcurrió la competencia de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores nerviosos y emocionados, que llegaban a la meta saludando.

Los organizadores de manera intermitente suspendían la música para informar sobre el desarrollo de partido final de futbol, en la que el conjunto tricolor venció 2 goles a 1 al conjunto de Brasil. La gente no dejaba de festejar.

Dehuel Cerón Sánchez, ganador en la categoría infantil, se notaba visiblemente emocionado por haber ganado al igual que Flor Cerón, ganadora de la categoría libre femenil, quien dijo sentirse feliz por el lugar obtenido, pues correr es parte de su vida.

Todos fueron ganadores y recibieron su medalla de participación, en tanto que a los tres primeros lugares de cada categoría se les otorgó un trofeo. Algunos lugares se declararon desiertos. 🖐



**Mesa
de Análisis
con Magistrados
y Jueces Federales**

- Sky (canal 639)
- Cablevisión (canal 112)
- Dish (canal 731)
- Sistemas locales de cable
- www.scjn.gob.mx

www.cjf.gob.mx

El Consejo de la Judicatura Federal te invita a ver el programa

El
**Consejo de la
Judicatura Hoy**

Todos los viernes
de **4 a 5 de la tarde**

Repetición, los domingos
de **9 a 10 de la mañana**

El Consejo de la Judicatura Federal cerca de ti

Secretaría General de la Presidencia
Dirección General de Imagen Institucional

**CANAL
JUDICIAL**
EL PODER DE LA TRANSPARENCIA

Estamos en la era del derecho irracional: Colina

HERIBERTO OCHOA TIRADO

En la actualidad vivimos una expansión, me atrevería a decir, irracional del derecho penal, cuando sabemos que con la regulación de cualquier ley o norma, no se van a arreglar los problemas, afirmó Edgar Iván Colina Ramírez, académico de la Universidad de Sevilla, España, e indicó que este panorama es aprovechado por los políticos para prometer reformas inverosímiles con el único fin de conseguir votos.

“En España los partidos piden penas más severas para los ilícitos que afectan sustancialmente a la sociedad porque en ello han encontrado el caldo de cultivo para ganar más votos, así sucedió con la Ley General de Género, que fue muy mal redactada”, apuntó al dictar la conferencia *La Expansión del Derecho Penal en las Sociedades Post Industriales*.

Hoy por hoy, indicó el penalista mexicano, no se busca un modelo racional que pueda acabar con la problemática que generan los ilícitos, únicamente se desea captar votos, con lo que se da paso al derecho penal simbólico, que no es más que la promoción de una ley que de antemano se sabe que no servirá para nada.

Y es que “no podemos hacer leyes dando palos de ciego, hay que realizar un estudio sociológico antes de penalizar una conducta antisocial”, pues conforme se dan cambios en la sociedad, ésta exige nuevas leyes que regulen delitos que antes no se tenían previstos, como sucede con la afectación del medio ambiente, los ilícitos cibernéticos o el que una autoridad niegue a un gobernado el acceso al agua.

“Esto nos lleva a la reflexión sobre una sociedad cambiante, en la que empiezan a resurgir nuevos ámbi-



bitos de protección que antes no se regulaban”, dijo Colina quien sustentó su planteamiento a partir de los paradigmas jurídicos que se han modificado con el paso del tiempo.

En las décadas de los 60 y 70 fue el derecho penal mínimo, que sustituyó al de la resocialización y actualmente opera el modelo penal de seguridad ciudadana. Los dos primeros se desecharon, porque en la práctica no dieron los resultados esperados, y se instituyó el tercero bajo las bases de imponer castigos para cualquier conducta que se considere un ilícito.

Colina Ramírez, quien participó en el ciclo de conferencias en materia penal, que organizó el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial para la actualización del personal del Poder Judicial de la Federación, señaló que una de las expansiones del derecho en México, es que ahora se toma en cuenta a las víctimas.

“Antes parecían pedigüños, tenían que llegar a solicitar copia del expediente, y eso sucedía si estaba el expediente y si querían las autoridades. Ahora pueden presentar su denuncia particular y estar en igualdad de condiciones en un procedimiento”. Además, se reúne esa víctima con quienes padecieron el mismo delito, y crean una organización social que posteriormente se convierte en grupo de presión, para exigir penas más severas contra sus victimarios.

Pero, se preguntó ¿cuál es el problema que se presenta?, y se respondió: el problema es cuando los partidos políticos los toman como bandera y crear legislaciones inservibles sólo para captar su simpatía y obtener votos en época de elecciones. 🖐

Reforma en derechos humanos implica un cambio de actitud de todos los operadores jurídicos: ombudsman capitalino

MIGUEL NILA CEDILLO

La reforma constitucional en materia de derechos humanos es una de las más importantes en la historia de México, ya que implica un cambio de actitud de todos los operadores jurídicos, aseguró Luis González Placencia, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

González Placencia destacó que el caso del Poder Judicial de la Federación es más relevante porque son los jueces, magistrados y Ministros, a quienes les toca resolver en última instancia los conflictos que los justiciables tienen, pero ahora a partir de un marco jurídico mucho más complejo, el cual tiene más posibilidades de protección de la persona.

Comentó que antes de dicha reforma constitucional, la mayor parte de la sociedad pensaba que los derechos humanos era un tema de la filosofía del Derecho, que no tenía nada que ver con los asuntos penales, civiles o familiares.

El ombudsman del Distrito Federal, al dictar una conferencia en el Instituto Federal de Defensoría Pública, aseguró que el proceso de cambio se va a llevar todavía unos años: “afortunadamente el Poder Judicial de la Federación, desde hace tiempo, ha incorporado -a través de sus institutos-, materias, autores y aproximaciones que han planteado un horizonte distinto para los jueces, los magistrados y los Ministros, y eso lo constatamos en sus resoluciones”.

En el marco de las Mesas de diálogo sobre la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, que iniciaron en febrero y concluyeron en agosto de este año, González Placencia enfatizó que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Rosendo Radilla Pacheco constituye un parteaguas para hacer valer aún más los derechos humanos

en todo el país.

Este tipo de resoluciones van a ir, poco a poco, iluminando las posibilidades que tienen los jueces y magistrados federales para tomar las decisiones con una mirada de derechos humanos, comentó.

Ante defensores públicos federales, González Placencia observó que hoy en día nos encontramos en una coyuntura política y social que ha sido motivo de que muchas voces se levanten, a fin de exigir cambios estructurales en las leyes que rigen a los mexicanos.

En este contexto, dijo, es necesario hacer una exhaustiva revisión del ordenamiento constitucional vigente para poder lograr acuerdos que se vean plasmados en reformas que benefician a la población.

“En el rubro de la reforma, no puede pasarse por alto el transcurso de los cambios en los que nos encontramos inmersos y es por esta razón que los legisladores han concretado su labor en redacciones específicas que causan un importante impacto en la vida social y política del país”, subrayó.

En su ponencia, Luis González se refirió al tema de la violencia contra las mujeres. Diversos tratados y organismos internacionales han reconocido la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación y una violación grave a los derechos humanos.

Ejemplificó el caso del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que incluyó la violencia contra el género femenino como una forma de discriminación ya que impide el goce de derechos y libertades en igualdad como el hombre, por lo que recomendó a las autoridades adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.



Sugirió garantizar que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de vejaciones contra la mujer, protejan de manera adecuada a todas ellas y se respete su integridad y dignidad.

Sobre este tema, González Placencia apuntó que debido a que el problema de discriminación y violencia contra la mujer aqueja a todos los sectores de la población mexicana, se considera importante incorporar a la citada reforma constitucional el criterio establecido por el Comité de la Convención, el cual señala que toda persona tiene el derecho a una vida libre de violencia, pero establece, en particular, la protección del Estado a sectores vulnerables como las mujeres, los niños y los adolescentes, y los adultos mayores.

Hizo ver que uno de los principales problemas que presenta el Estado de derecho en México es la poca efectividad de los sistemas actuales de readaptación social. “Es un hecho que en la actualidad muchos centros penitenciarios se han convertido en factores que aumentan la criminalidad entre la población, y esto se debe, en gran parte, a que en las cárceles son violentados en forma sistemática los derechos humanos de los reos”.

Dijo que un buen inicio sería implementar estrategias para el nuevo concepto de reinserción social y li-

gar la organización de los sistemas penitenciarios con el respeto a los derechos humanos. Bajo este sistema que ha resultado exitoso en otros países, comentó, es más probable lograr una verdadera inserción social que bajo el simple confinamiento del inculcado, dando a los presos el derecho a un trabajo remunerado y el derecho a la seguridad social, entre otros. El objeto es hacer efectiva su reintegración a la sociedad.

Luis González Placencia detalló que desde hace 20 años, los organismos públicos de defensa de los derechos humanos en México han desempeñado un papel fundamental en la protección y promoción de las garantías. Por ello, planteó que para reforzar la eficacia del funcionamiento de las Comisiones de Derechos Humanos, tanto la nacional como las estatales, y ponerlas a la altura de tan importante tarea, se establezca que sus presidentes sean sujetos de juicio político, así como incluirlos dentro de los servidores públicos.

“Con esto se pretende plasmar en la Constitución la gran responsabilidad que tienen estos cargos, a la vez que se propone armonizar el texto constitucional, sujetando a las Comisiones de Derechos Humanos, a las normatividades a las que están sujetos otros organismos autónomos previstos en la Carta Magna”, concluyó. 🖐️

Ética judicial y sistema acusatorio



DR. GONZALO URIBARRI CARPINTERO^{1*}

Uno de los temas poco frecuentes en los talleres o seminarios sobre el sistema acusatorio adversarial introducido en las reformas constitucionales de 2008, es el de la ética judicial en el juicio oral. Se abunda sobre asuntos procesales o de fondo en ese rubro pero de la ética del juzgador poco se ha tratado, y se podría decir que tampoco se ha abordado suficientemente la del abogado y menos aún la del justiciable.

Para tratar dichos tópicos, el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial llevó a cabo el *Seminario sobre Ética judicial y Sistema acusatorio*, en el auditorio del edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

1* Asesor del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la colaboración especial del Lic. Joaquín González Casanova

El seminario, se integró por dos mesas y una conferencia magistral. En la primera mesa, los magistrados canadienses Marc M. Monnin, Marc Richard y Ronald L. Berger, de las Cortes de Apelaciones de Manitoba, de Nuevo Brunswick y de la Provincia de Alberta, respectivamente, abordaron los siguientes temas:

El magistrado Ronald L. Berger se refirió principalmente a la independencia judicial como piedra fundamental para construir la confianza de la sociedad en los jueces.

Dicha independencia requiere necesariamente que el juez goce de independencia en términos financieros, en inamovilidad durante el periodo para el que es designado y en independencia en la gestión de cuestiones administrativas vinculadas al proceso. También debe gozar de indepen-

dencia frente a las presiones de la opinión pública.

Al respecto, el magistrado Marc Richard consideró que la independencia para generar la confianza de la sociedad también debe fundarse en altos estándares éticos por parte del juez, en un esquema de transparencia y de rendición de cuentas, sujeto al escrutinio público.

En tanto que el magistrado Marc M. Monnin se refirió a los sistemas disciplinarios inherentes a la rendición de cuentas, mencionando las garantías procesales de las que deben gozar invariablemente los jueces, así como la conveniencia de que se establezcan comisiones de ética judicial que puedan desahogar consultas sobre posibles conflictos de interés.

Los magistrados canadienses, previo a su participación, realizaron trabajos de investigación en las entidades federativas que han

incorporado a sus legislaciones el sistema adversarial.

La conferencia magistral estuvo a cargo del magistrado Óscar Vázquez Marín, quien señaló que uno de los principales retos de la Reforma Penal consiste en superar el cambio cultural, para que los policías realicen la investigación de los delitos de manera científica y confiable; los agentes del Ministerio Público integren adecuadamente las investigaciones y sustenten sus acusaciones con apego a derecho y los defensores públicos y privados litiguen de manera estratégica, con base en la teoría del caso, acorde con la ética.

En la segunda mesa, integrada por el magistrado Horacio Hernández Orozco, el maestro Álvaro Vizcaíno Zamora, el abogado Juan García de Acevedo y el ingeniero Miguel Oscar Aguilar Ruiz, se abordó la misma temática con la visión del juez, el ministerio público, el abogado defensor y el perito, respectivamente.

Las conclusiones de la mesa que moderó la magistrada Adriana Leticia Campuzano Gallegos, establecen que es menester tratar en la visión ética del juicio oral, los siguientes aspectos:

Fortalecimiento y blindaje de las virtudes de los jueces; interrogatorio de testigos y peritos; pertinencia de pruebas; manejo del público; conciencia sobre el impacto de la conducta de los jueces en la credibilidad social; pruebas invasivas; trato del juez hacia las partes y los auxiliares.

Asimismo, deben abordar los temas de control sobre la conducta procesal de las partes; manejo

de situaciones en conflicto, dilemas éticos; manejo de pruebas pre constituidas; medidas que puede tomar el juez frente a una conducta desleal de las partes; trabajo de casos hipotéticos (taller); conocimiento privado del juez; contacto del juez con las partes; y, creencias y personalidad del juez y la ética.

Tópicos que se analizan en otros foros similares, que servirán de base para llevar ponencias sólidas y bien fundamentadas al Congreso Internacional de Argumentación que tendrá lugar el próximo mes de noviembre.

Es evidente que la ética judicial, cuyos cánones se encuentran principalmente en los códigos de ética nacional e iberoamericano del Poder Judicial de la Federación, por señalar los más relevantes, no pueden ser muy diferentes a los que deben privar en la impartición de justicia en materia de amparo, derecho civil, mercantil, administrativo o laboral.

En el campo de actuación de cada uno de los participantes de un juicio oral: el juez, el agente del ministerio público, el abogado, el perito y los justiciables mismos, pueden surgir circunstancias o hechos que orillen a reflexionar sobre su conducta específica en el juicio, más aún en el ámbito del sistema adversarial penal.

Esto, porque en los principios de presunción de inocencia y otros, pueden ofrecer interpretaciones que obliguen a razonar sobre aspectos éticos más sensibles, en vista de los derechos que se encuentran en pugna -presunto delincente, víctima, sociedad- y la ponderación de tales derechos que

necesariamente habrá de efectuar el juez interprete de las normas constitucionales y legales.

La posición del juez y del ministerio público en un juicio penal adversarial debe ser, en todo momento, garante de los derechos fundamentales tal como lo ordena el artículo Primero constitucional, que, al ser autoridades tienen ese deber insoslayable; en cuanto a los abogados defensores, su práctica en estos juicios se pondrá a prueba, máxime que implica justamente un ejercicio de la palabra que antes de las reformas no se requería.

En el discurso oral, el abogado y también el ministerio público, deberán ser congruentes con lo que hacen y dicen, ya que en él se verán reflejados sus conocimientos jurídicos y más aún, su apego a la ética en toda su dimensión.

Por su parte, la intervención de peritos en los juicios orales será fundamental, como auxiliares de la justicia, para coadyuvar a la búsqueda de la verdad y la aplicación más justa de las normas jurídicas, por lo que la ética con la que se conducen estará sometida al escrutinio de la sociedad que busca transparencia en la impartición de justicia.

Todas las virtudes previstas en el código de Ética del Poder Judicial de la Federación: humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo, compromiso social, lealtad, orden, respeto, decoro, laboriosidad, perseverancia, humildad, sencillez, sobriedad y honestidad de los juzgadores, así como otras partes del sistema adversarial, estarán más a la vista de justiciables. 

Ex concubinos tienen derecho a pensión alimenticia, ante la imposibilidad de allegarse del sustento uno de ellos

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 148/2012, dio un paso más en su proceso de construcción de la institución alimentaria. Ahora, al abordar dicha figura de tanta trascendencia social, lo hizo en relación con la obligación de suministrar alimentos entre concubinos una vez disuelto el vínculo de éstos, y concluyó que, como ex concubinos, tienen derecho a alimentos después de terminada su relación, en los mismos términos que lo tienen los ex cónyuges.

La contradicción se generó entre dos tribunales que estaban en desacuerdo respecto a si los ex concubinos tienen derecho a alimentos después de terminada la relación de concubinato, ya que en legislación civil de Tamaulipas, Guerrero y Distrito Federal se advertía el momento a partir del cual nace la obligación de proporcionarse alimentos entre éstos, sin embargo, en ninguna de las tres expresamente se indica si subsiste ésta obligación una vez terminada la relación de concubinato.

La interpretación de los tribunales propició una contradicción de tesis de las que se conoce como integradoras, precisamente porque el punto de derecho planteado está ausente en la citada legislación. De ahí su importancia y el porqué en la resolución se remar-

ca desde un inicio que la obligación alimenticia tiene como base la solidaridad que se debe manifestar entre las personas con algún vínculo familiar, la cual puede subsistir una vez disuelta la propia relación familiar, ante la imposibilidad de uno de los miembros del grupo de allegarse alimentos por sí mismo.

Razón por la cual, se agregó que en tanto que los citados códigos civiles, aplicados en los casos contendientes, no prevén disposición expresa para el trámite de los alimentos en caso de terminación del concubinato, las reglas generales que deberán aplicarse son las que regulan dicha institución alimenticia, así como los requisitos y límites que se establecen en el caso del divorcio.

De ahí entonces que se subraya, por ejemplo, que para la procedencia de la pensión alimenticia entre ex concubinos, se deberá atender a la capacidad para trabajar del acreedor alimentario, así como a su situación económica. Este derecho subsistirá en tanto el acreedor no contraiga nupcias o se una en concubinato con otra persona.

Así, de la misma manera que las personas unidas en matrimonio tienen derecho a una pensión alimenticia una vez disuelto ese



vínculo, así también, mediante la resolución que aquí se comenta, y de acuerdo a cada caso concreto, es posible hacer una interpretación extensiva para los concubinos y aplicar las mismas reglas.

Por lo expuesto, en el presente criterio se contienen los elementos suficientes para no proporcionar un trato desigual a la ex concubina, en relación con aquella persona que se unió en matrimonio y enfrentó los mismos fines, las mismas actividades del hogar y los mismos cuidados a los hijos pero en matrimonio civil.

Finalmente, es de referir que la idea central que se remarcó en el criterio aquí expuesto, fue en el sentido de que, en tanto que en los códigos civiles de Tamaulipas, Guerrero y el Distrito Federal no prevén disposiciones expresas para el trámite de los alimentos en caso de terminación de concubinato, se deberán aplicar las reglas que regulan dicha institución alimenticia, así como los requisitos y límites que se establecen en el caso del divorcio, puesto que los ex concubinos tienen derecho a alimentos después de terminada la relación de concubinato en los mismos términos que lo tienen los ex cónyuges. ➡

Vacaciones y prima vacacional. Salario con el que deben pagarse en caso de reinstalación

ÓSCAR ZAMUDIO PÉREZ



¿Cuál es el salario conforme al cual deben pagarse las vacaciones y la prima vacacional en caso de reinstalación del trabajador que, además del despido, reclamó el pago de diversas prestaciones, entre las que se encuentran las referidas? ¿Debe entenderse que deben pagarse con el salario integrado o con el ordinario?

El anterior punto fue materia de una denuncia de contradicción de tesis resuelta por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual consideró que si bien el derecho a la reinstalación, en un principio, deriva de la existencia de un despido que se estimó injustificado, dando lugar a la continuación de la relación laboral con todos los efectos jurídicos que conlleva, lo cierto es que al ejercerse una acción de cumplimiento de la relación laboral, las prestaciones adicionales que se hayan reclamado, y a las que tenga derecho el trabajador, ya no dependen del despido o, incluso, de la propia reinstalación, sino que su causa directa es la relación laboral.

Esto es así, consideró, porque la reinstalación debe ser física y tam-

bién jurídica y, por tanto, al concretarse restablece los derechos que ordinariamente correspondían al trabajador antes del despido, y los que debió adquirir por la prestación de su trabajo mientras estuvo separado de él, lo que acredita que en este escenario las prestaciones dependerán directamente de las condiciones que rijan la relación laboral.

En ese tenor, estimó válido concluir que toda vez que tras la reinstalación de un trabajador, las prestaciones que reciba, entre las que se encuentran las consistentes en vacaciones y prima vacacional, quedan vinculadas a la relación laboral, deben pagarse con base en el salario integrado previsto en el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo que, como se desprende del contenido de dicho precepto, comprende los pagos en efectivo hechos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Lo anterior porque en el caso de las vacaciones se trata de un derecho con el que cuentan los

trabajadores para suspender la prestación del servicio al patrón, en la oportunidad señalada por la ley, sin menoscabo de recibir su remuneración habitual, en tanto el salario previsto en el referido artículo 84 se estima válido para todos los días de trabajo, incluso los de descanso, y no sólo para efectos indemnizatorios, y cuando un trabajador ha sido reinstalado en su trabajo, las prestaciones que le corresponden derivan directamente de la relación laboral.

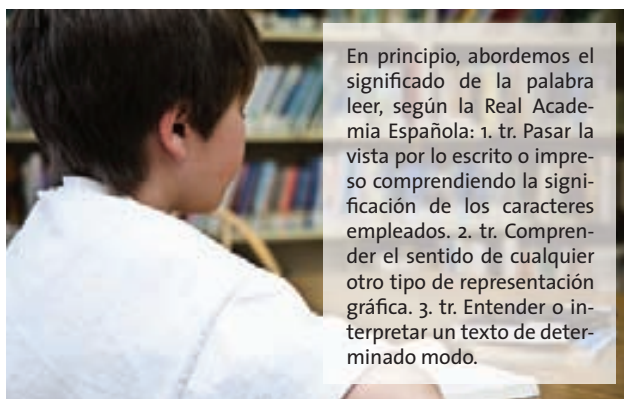
Lo mismo ocurre en el caso de la prima vacacional que, conforme al artículo 80 de la legislación laboral en cita, consiste en un porcentaje que se fija a partir de los salarios que corresponden al trabajador durante el periodo vacacional, que es el previsto en el referido artículo 84.

Por todo lo anterior, la Segunda Sala determinó que cuando un trabajador ha sido reinstalado en su trabajo, y demandó el pago de diversas prestaciones, entre las que se encuentran las vacaciones y la prima vacacional, el pago a que tenga derecho debe efectuarse conforme al salario integrado previsto en el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo. ➡

¿Ha cambiado la forma de leer?

Es común en camino a casa, abordar el transporte público y observar a los compañeros de viaje, los jóvenes que portan los audífonos del reproductor de música bien ajustados, los que envían mensajes utilizando un lenguaje basado sobre todo en consonantes y signos matemáticos y los que estudian sus apuntes, aun cuando no parece una actividad que a todos les genere gran satisfacción; algunos otros, extienden su periódico, de preferencia en la sección deportiva; son escasos aquellos que durante su traslado leen un libro.

Sin embargo, no se puede asegurar que no lean, la lectura no puede ser atribuida exclusivamente al tiempo de escuela, sino a lo largo de toda la vida. Pero ¿cómo lo hacen? ¿De qué forma?



En principio, abordemos el significado de la palabra leer, según la Real Academia Española: 1. tr. Pasar la vista por lo escrito o impreso comprendiendo la significación de los caracteres empleados. 2. tr. Comprender el sentido de cualquier otro tipo de representación gráfica. 3. tr. Entender o interpretar un texto de determinado modo.

Parece fácil emprender esta acción; sin embargo, entre “pasar la vista, comprender y dar significado” hay mucho más; de hecho, los actores principales, el lector y el texto, le dan un realce significativo a esta definición.

El lector aporta su disposición emocional y afectiva, sus propósitos, su experiencia, su conocimiento del mundo y del tema; y en interacción con las características y propiedades del texto, comprende y construye un significado.

Sin duda, un elemento que si bien no es fundamental,

pero influye en la acción de leer, son los soportes y formatos en que se presentan los textos; de este modo, las tecnologías de información y comunicación (TIC's)¹, creadas a fin de facilitar a la comunidad en general el desarrollo de sus actividades, son ejemplo de ello.

Ahora que se tiene un concepto más claro de “leer”, que incluye el soporte o formato del texto o documento, podemos continuar con las premisas de este artículo: ¿De qué forma leemos?

Pues bien, cuando somos pequeños y ha comenzado nuestra formación educativa, leemos por curiosidad y como parte del descubrimiento que hacemos del mundo. Después, sólo reconocemos caracteres en un documento. Más tarde, resolvemos situaciones de la vida cotidiana, como cuando seguimos instrucciones para poner a funcionar algún aparato eléctrico; pero, ninguna tan genuina como la de razonar y criticar los textos, transformar el pensamiento y no sólo acumular información.

Y aun cuando leer es una oportunidad de modificar el pensamiento, es innegable que pocos saben cómo hacerlo satisfactoriamente, cómo sentirse motivados a la lectura.

Para ello, las bibliotecas y centros de consulta cumplen una función importante como lugares en los que se promueven y fomentan las actividades de lectura y aprendizaje, a fin de que se reflexione sobre lo que se hace y lo que se pretende: concebir a la lectura como un “círculo virtuoso” de aprendizaje.

Con dicho propósito, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, realiza anualmente dos círculos de lectura en alguna de las sedes del Sistema Bibliotecario, con la finalidad de fomentar el hábito de la lectura a la par de acercar a los usuarios a sus acervos y

¹ Agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de la información, principalmente la informática, la Internet y las telecomunicaciones. CON FIRMA 2010. Leer para aprender: Leer en la Era Digital. Ministerio de Educación. Gobierno de España. http://www.mcu.es/libro/docs/MC/Observatorio/pdf/leer_aprender_MEducacion.pdf



difundir los servicios de información que se brindan.

El próximo círculo de lectura está programado para el miércoles 28 de noviembre del año en curso, a las 17:00 horas, en esta ocasión con la obra *Ensayo sobre la ceguera*, de José Saramago, por lo que se invita al lector a mantenerse al pendiente del lugar en que se llevará a cabo; para lo cual se le proporcionará el material de apoyo con el que podrá interactuar y disfrutar de esta actividad.

Durante su visita, conozca la colección del Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se integra por un acervo especializado en materia jurídica y ciencias afines, en soportes impresos y electrónicos, que puede consultar en sala o en línea a través de su Biblioteca Digital.

<http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx>



Se lleva a la humanidad al límite y se permite visualizar nuestra violencia y capacidad de organización, se trata de un panorama pos apocalíptico, un típico “sálvese quien pueda” que ayuda a preguntarnos por el significado de lo humano.

José Saramago, premio nobel de literatura de gran influencia en nuestro tiempo.

Recomendación de obras de actualidad judicial:



DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO
RODOLFO R. SPISSO; PRÓLOGO DE LA PRIMERA EDICIÓN DE GERMAN J. BIDART CAMPOS.
G010.157
S647d
2011
5A. ED. BUENOS AIRES, ARGENTINA: ABELEDO-PERROT, 2011. 626 P.; 25 CM. [ISBN 9789502022253]

Aborda el estudio del Derecho Constitucional Tributario argentino a través de su régimen de promoción y del principio de igualdad; expone el concepto jurídico del tributo y su clasificación, así como los límites y la regulación del Derecho de propiedad, dentro del cual también se examinan las figuras de contribución, empréstito y requisición estatal. Además, conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Argentina, expone el tema del comercio exterior, la proyección de sus impuestos, algunos sistemas de control jurisdiccional de su administración pública y su función presupuestal. Rodolfo R. Spisso.- Doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires, Argentina, donde imparte cursos de posgrado en Finanzas Públicas y Derecho Tributario.



LITIGIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: TEORÍA Y PRÁCTICA: LOS CASOS DE LA ARGENTINA, BRASIL, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, PERÚ, URUGUAY Y VENEZUELA
DIRECTOR EDUARDO BAISTROCCHI; PRÓLOGO DE IAN ROXAN.
G275
L574L
BUENOS AIRES, ARGENTINA: ABELEDO-PERROT, 2011. xxxi, 557 P.; 23 CM. [ISBN 9789502022079]

Estudio comparado de Derecho Tributario Internacional, que con la participación de diversos expertos en la materia se aborda el tema de los sistemas de precios de transferencia en nueve países de América; de cada país se describe su forma de operación, el funcionamiento, la regulación y la relación de su normativa con los Lineamientos de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. Asimismo, se exponen las desventajas económicas de los países en desarrollo frente a los países más desarrollados y se sugieren propuestas de reformas para innovar y homologar sus sistemas de precios.



LA TRIBUTACIÓN EN LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES. REVISTA DE DERECHO PRIVADO
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, ALEKSAN OUNDIJAN BARROS.
COLOMBIA: B - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2011. 33 P.
[HTTP://SITE.EBRARY.COM/LIB/SCJNSNP/DOCDETAIL.ACTION?DOCID=10450335&p00=DERECHO](http://site.ebrary.com/lib/scjnsnp/docDetail.action?docId=10450335&p00=DERECHO)

Estudio comparado de Derecho Tributario Internacional, que con la participación de diversos expertos en la materia se aborda el tema de los sistemas de precios de transferencia en nueve países de América; de cada país se describe su forma de operación, el funcionamiento, la regulación y la relación de su normativa con los Lineamientos de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. Asimismo, se exponen las desventajas económicas de los países en desarrollo frente a los países más desarrollados y se sugieren propuestas de reformas para innovar y homologar sus sistemas de precios.

...y muchas más, consulta nuestro Boletín de Novedades Bibliohemerográficas en: www.scjn.gob.mx

Publicaciones



LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS: UN NUEVO PARADIGMA

Obra colectiva coeditada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Es una serie de ensayos relativos a la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, que impactó en el conjunto de derechos humanos que reconoce la Ley Suprema. Los autores se refieren prácticamente a todos los temas de central importancia que dieron impulso a la reforma mencionada. Al final aparece un cuadro comparativo que permite apreciar su utilidad.



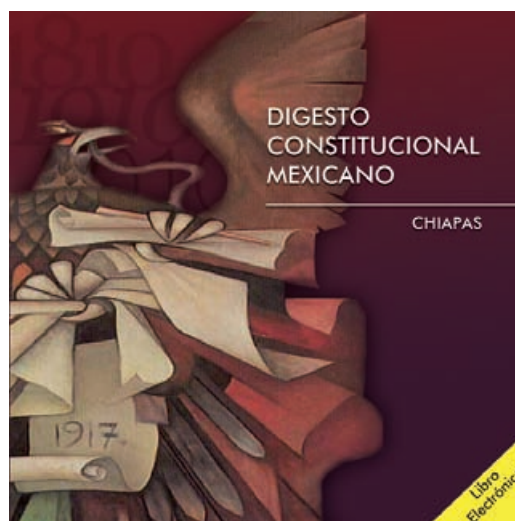
TENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIO- NALES DE MÉXICO, COLOMBIA Y GUATEMALA. ANÁLISIS DE SENTENCIAS PARA EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Esta compilación de textos realizada por la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, reúne ilustrativos ensayos en los que se analizan las sentencias de los tribunales constitucionales de México, Guatemala y Colombia, sobre temas relacionados con los derechos humanos.



**JUECES EJEMPLARES,
SERIE NÚM. 5
PEDRO SÁMANO. LA VIDA,
LA CIENCIA Y EL TIEMPO DEL
JUEZ QUE EMITIÓ LA PRIMERA
SENTENCIA DE AMPARO**

Biografía de Pedro Sámano, Juez famoso por haber dictado la primera sentencia de amparo el 13 de agosto de 1849. El autor de esta vasta semblanza es Pedro Elías Soto Lara, Magistrado adscrito al Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito. La obra ofrece un contexto de la situación político-social del país en los albores del amparo como máximo mecanismo de defensa de los derechos fundamentales del hombre. Incluye Apéndices en CD-ROM.



**CD-ROM DIGESTO
CONSTITUCIONAL MEXICANO,
CHIAPAS
(LIBRO ELECTRÓNICO)**

Este libro electrónico contiene información pormenorizada sobre la historia constitucional de Chiapas: sus leyes fundamentales, debates, decretos de reformas constitucionales e integración de los Poderes locales. Asimismo, incluye un estudio introductorio del Magistrado Manuel González Oropeza y las herramientas informáticas con que cuenta permiten hacer consultas ágiles.

INFORMES:

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00
01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

Género y Justicia

¿Qué significa la “neutralidad” en las reglas de custodia?

El principio de igualdad ha sido una de las principales herramientas de las diferentes teorías feministas en sus luchas por mejorar la posición de las mujeres. Esto se debe, en gran medida, al punto del cual partieron: una regulación familiar, civil, laboral y política en la que se realizaban diferenciaciones entre hombres y mujeres, que redundaban, sobre todo, en una exclusión de las segundas de muchos de los derechos considerados fundamentales en el régimen jurídico.¹ Con la introducción del paradigma de la igualdad formal, se rompieron las barreras para que las mujeres ingresaran a los mundos antaño considerados del dominio masculino –la escuela, las empresas y la política–, pero también se abrió la posibilidad del tránsito inverso: los hombres incursionando en las labores del hogar y del cuidado de los infantes. Si la igualdad es *entre los sexos* –“el varón y la mujer”, como dispone el artículo 4 constitucional–, lo anterior es una consecuencia lógica.

Para la teórica feminista del derecho, Martha Fineman, la *neutralidad*, normativa que borra las diferencias entre los sexos –producto de un concepto de igualdad formal muy específico–, debe ser objeto de un análisis crítico y riguroso, particularmente en la arena familiar.² En *The Neutered Mother, The Sexual Family, and Other Twentieth Century Tragedies*, Fineman revisa las consecuencias de este giro igualitarista en la regulación de la maternidad.

Su análisis comienza con la admisión de que la “neutralidad” –como ella llama al establecimiento de la igualdad formal– representó un paso importante para las primeras feministas que querían demostrar que para las cuestiones relevantes como trabajar, votar, manejar o disponer de sus propios bienes, no existían diferencias significativas entre mujeres y hombres que justificaran un tratamiento desigual. El “fetiche liberal” con la igualdad, sin embargo, no se acotó a lo público, sino que salpicó a lo privado, permitiendo una serie de reformas que transformarían el ámbito de lo familiar. Para Fineman, una de las más importantes reformas ocurrió en relación con la guarda y custodia de los hijos e hijas, tanto fuera del matrimonio como en el contexto del divorcio.

En el escenario del divorcio, Fineman expone cómo, en un inicio, la patria potestad de los infantes recaía, de manera absoluta, en el padre. La madre, si bien era la encargada de las cuestiones del hogar, carecía de poder real sobre la descendencia. El primer giro de esta regulación, al menos en Estados Unidos, surgió a partir del principio del “interés superior del menor” que, en una de sus interpretaciones más recurrentes, supuso, y aún supone, que, en sus primeros años de vida, lo mejor para los niños y niñas es estar con su madre.

La base de esta *presunción* establecida a favor de las madres, sin embargo, obedecía más bien a una concepción que, a la luz de los feminismos del siglo XX tardío, resulta estereotípica de las mujeres, ya que se basa en la idea de la *sensibilidad* intrínseca de la figura de “La Madre”, característica que la convierte en la *persona apropiada* para cuidar y proteger a los niños y niñas.³

1 En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como fue promulgada en 1917, se les prohibía a las mujeres desempeñar “labores insalubres o peligrosas” y trabajos nocturnos industriales, así como permanecer en establecimientos comerciales después de las diez de la noche (artículo 123, fracción II).

2 Martha Fineman, *The Neutered Mother, the Sexual Family, and Other Twentieth Century Tragedies*, Routledge, Reino Unido, 1995, pp. 41-42.

3 La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 1573/2011, reconoció que la propia Suprema Corte, en las séptima y octava época, sostenía este criterio basado en estereotipos de género. (pp. II-III, 21-24). En dicho fallo, se busca precisamente proscribir las consideraciones estereotípicas en la decisión en torno a la guarda y custodia de los hijos, determinando que estas cuestiones deben resolverse atendiendo al interés superior del menor y la igualdad entre los sexos: “no existe [...]”, sostuvo la Primera Sala, “una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores, pues en principio tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos”.

Si bien, para Fineman, la regulación que permitía la preferencia por la madre en las asignaciones de custodia *tenía* un potencial feminista inmenso, en tanto abría a las mujeres la posibilidad de acceder a la esfera pública sin poner en riesgo sus relaciones afectivas con sus hijos (as), éste quedó cancelado cuando dicha preferencia se combinó con la falta de acceso real a las libertades educativas, políticas y laborales por parte de las mujeres. Sin derechos, o sin posibilidades de ejercerlos, las mujeres quedaron reducidas a *madres, atadas* al hogar bajo el argumento de que esto era lo *mejor para los niños y las niñas*.

Dicha prelación convivió, además, con una regla que determinaba que si la madre no era apta para cuidar de sus hijos (as), perdía su guarda y custodia. El problema con esta norma –que subsiste hasta el día de hoy– es la forma en la que se *interpretó*: las madres inadecuadas tendían a ser las que cometían “indiscreciones sexuales” –las adúlteras, las lesbianas, las concubinas.⁴ La regulación sobre la custodia acabó convirtiéndose, así, en un medio de control sobre las mujeres.

En relación a los hijos e hijas fuera del matrimonio, el criterio que definía todo era el *matrimonio*. En Estados Unidos este criterio fue tan importante que los niños o niñas que nacían fuera de él eran considerados *filius nullius*: hijos de *nadie*. A finales del siglo XIX, sin embargo, se reconoció el vínculo entre el niño y su madre –constituyendo a la “madre soltera y su hijo” como una unidad familiar. La filiación con el padre sólo era posible a través del matrimonio con la madre.

¿Qué ha pasado en las últimas décadas? De acuerdo con Fineman, las reivindicaciones feministas que permitieron a las mujeres *liberarse* de las sujeciones domésticas: votar y trabajar fuera de la esfera del hogar, representaron un empoderamiento sin precedentes: por primera vez, contaban con poder político y económico, pero también *familiar*. Cualesquiera que fueran sus decisiones de vida, tratándose del amor, tenían asegurada su relación con sus hijos e hijas, en sus propios términos, a la par de que podían gozar de una relativa independencia económica.

Esto, al poco tiempo, fue percibido como una injusticia por parte de los hombres, sobre todo en el contexto del divorcio en el que los padres tenían que cumplir obligaciones económicas sin “gozar” del beneficio de tener a sus hijas (os). Así, en congruencia con la “neutralidad de género” –misma que las feministas habían utilizado para erradicar las barreras en las normas–, se comenzó a borrar las distinciones establecidas a favor de las madres. Así como las mujeres, *en esencia*, no tenían ningún impedimento para trabajar; los hombres, *en esencia*, no tienen ningún impedimento para ser padres buenos, sensibles, solidarios y cumplidos.

Si bien existían razones simbólicas importantes que justificaban esta transformación, para Fineman, la “preferencia con base en el género” tenía sustento empírico o intuitivo significativo: en la mayoría de los casos, eran las mujeres quienes

4 El caso más notorio y actual de este supuesto es el de la Jueza Karen Atala: al separarse de su marido, acordaron que ella tendría la guarda y custodia de sus tres hijas. Cuando, al año de separarse, Karen invitó a vivir a su nueva pareja –una mujer– con ella y con las niñas, el ex marido interpuso una demanda alegando, precisamente, que ella no era apta –por ser lesbiana– para cuidar de las niñas. La Corte Suprema de Chile le dio la razón. La Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió, en febrero de 2012, que esta decisión había violentado, entre otros, el derecho a la no discriminación, a la vida privada y a la vida familiar de Karen Atala. Caso Atala Rif o y niñas vs. Chile, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 24 de febrero de 2012 (Fondo, reparaciones y costas), disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf

Recomendación cinematográfica

Kramer contra Kramer, EUA, 1979.

Dirigida por Robert Benton y estelarizada por Meryl Streep y Dustin Hoffman. Esta película representa el giro que Fineman identifica en la regulación de la guarda y custodia de los hijos. Es la historia de una pareja –los Kramer (Streep y Hoffman)– que, por múltiples razones, se separan. De forma inesperada, ella lo abandona a él, dejándolo solo con su hijo pequeño. Al principio, él no sabe ni cómo prepararle el desayuno. Con el paso del tiempo, logra crear un hogar armónico y desarrolla una relación con su hijo. La madre regresa y quiere recuperar la guarda y custodia. Dado el sistema jurídico que favorece a la madre en estas situaciones, el personaje de Hoffman se ve amenazado y tiene que demostrar que, *a pesar de ser hombre*, es tan capaz de cuidar y amar a su hijo como su madre.

habían destinado tiempo y esfuerzo de manera sistemática y continua al cuidado de los niños y niñas, y eran ellas también quienes seguramente *lo seguirían haciendo*. “Incluso si el fin último es la neutralidad de género”, escribe, “la imposición inmediata de reglas que implementan esta neutralidad en el contexto del derecho familiar es falsamente ingenua. El efecto es detrimental para quienes han construido sus vidas alrededor de los roles de género.”⁵ ¿Por qué? Porque coloca en un plano de igualdad a quienes mayoritariamente, en los hechos, se encuentran en condiciones desiguales en tanto una parte, las mujeres, ha dedicado su vida a sus hijos o hijas y la otra, los hombres, no, pero dado el vínculo “biológico” que tienen con los infantes –y la posibilidad económica de contribuir a su desarrollo– se estima deben tener el “mismo derecho” a permanecer con ellos o ellas. Esta aproximación no sólo devalúa las tareas y el esfuerzo que implica el cuidado –y privilegia la biología y lo económico–, sino que crea una nueva sujeción: si, después de un largo proceso judicial, las mujeres logran mantener la guarda y custodia de sus hijos (as), lo más seguro es que queden *sujetas*, de alguna u otra forma, a la ex pareja. Las restricciones pueden ser geográficas –no pueden mudarse, si ello va a intervenir con las visitas paternas– o punitivas –si no logran que sus hijas (os) vean a sus padres, pueden ser castigadas por ello.

En el contexto de las madres solteras, ha ocurrido un cambio similar. A mediados del siglo XX, la política pública estadounidense en relación con las madres solteras fue, para Fineman, positiva: iba desde la creación de guarderías –para posibilitar su incorporación al mundo laboral a la par de que podían cumplir con sus obligaciones maternas–, hasta subsidios económicos que las ayudaban a cuidar a sus hijos, en caso de que no obtuvieran trabajo. A finales del siglo, sin embargo, esta “solución” al “problema” de las madres solteras comenzó a cuestionarse y, en su lugar, surgió la figura del *padre biológico* como remedio perfecto: ¿por qué debía el Estado pagar por una circunstancia que podía resolverse con los vínculos familiares? Para Fineman, la respuesta es clara: porque involucrar a los padres, en la gran mayoría de los casos, sujeta a las mujeres a una relación, por lo general, problemática.

Al leer a Fineman, queda claro que el dilema está en la *asignación de responsabilidades*: ¿quién tiene que hacerse cargo de los hijos e hijas y por qué? ¿La madre, solamente; la madre y el Estado; la madre y el padre? Lo cierto es que varios arreglos son *posibles*. Por lo tanto, lo importante son las *razones* ofrecidas para elegir uno u otro esquema. Esas “razones”, para Fineman, deben incluir los *efectos* que, en la práctica, tenga cada uno de estos arreglos.

El argumento de Fineman revela la importancia de considerar las consecuencias estructurales de normas planteadas como neutrales. Esto es, si bien un criterio normativo –que, en el derecho, opera como una “razón para la acción”– puede sonar muy adecuado en papel –como el “interés superior de la infancia” o la “igualdad formal”–, no se debe ignorar el impacto que una norma general abstracta tendrá en los hechos concretos: ¿a quién empodera? ¿cómo le empodera? ¿para qué le empodera? ¿a quién desprotege? En última instancia, igualar a los hombres y a las mujeres, ¿invisibiliza o desconoce alguna realidad?



La Madonna Litta,
Leonardo da Vinci

Próximas Actividades

Seminario sobre el derecho a la reparación por violaciones de derechos humanos

Miércoles 5, 12, 19 y 26 de septiembre • 17:00 a 20:00 hrs.
Aula 5 del Edificio Alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Av. Revolución No. 1508, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

Este seminario proporcionará conocimientos básicos sobre el derecho a la reparación en casos de violaciones a derechos humanos.

Cupo limitado. Dirigido a personal jurisdiccional.
Informes e inscripciones al 54 81 47 70, ext. 1405.

Taller de derechos sexuales y reproductivos 2012

Quinta sesión: “Reconocimiento público de relaciones entre parejas del mismo sexo en México”

> Mtro. Genaro Lozano, Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Martes 18 de septiembre • 13:00 hrs.

Salón de los Eméritos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Informes con Fabiola Delgado al 5481-4770, ext. 1407, del Programa de Equidad de Género en la SCJN.

Foro de discusión jurídica

Esteriotipos de género e interpretación judicial

Jueves 27 de septiembre 2012 • 9:00 a 17:30 hrs.

Salón Don Alberto 4 del Hotel Hilton, ubicado en Av. Juárez número 70, Col. Centro, D.F.

Personalidades de la judicatura y academia latinoamericana, así como personal jurisdiccional mexicano, abordarán la jurisprudencia comparada para identificar líneas de argumentación favorables a los derechos humanos de las mujeres.



Programa de Equidad de Género

Mónica Maccise Duayhe • Secretaria de Seguimiento de los Programas de Equidad de Género del PJF • mmaccised@mail.scjn.gob.mx

Sandra López Dávalos • Encargada del Boletín • sild60@gmail.com

www.equidad.scjn.gob.mx

⁵ Fineman, *supra*, p. 89.



Otorgan *presea Sor Juana Inés de la Cruz* a Ministra Olga Sánchez Cordero



CRISTINA MARTÍNEZ

Por su destacada defensa del estado de derecho y por su lucha para que la justicia se imparta con una perspectiva de género, la Universidad del Claustro de Sor Juana otorgó este año, la *Presea Sor Juana Inés de la Cruz* a la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Olga Sánchez Cordero.

Al recibir la máxima distinción que confiere esa institución educativa a las personalidades que han destacado en diferentes ámbitos de la vida, la Ministra Sánchez Cordero afirmó que de Sor Juana Inés de la Cruz admira su prosa y sus ensayos, pero principal-

mente su forma clara de entender a la justicia.

Sor Juana, subrayó la Ministra Sánchez Cordero, nos enseñó con su vida y pensamiento a ejercer permanentemente una crítica de lo real, a crear espacios de interés general en favor de la tolerancia y el respeto.

Por su parte, Carmen López-Portillo Romano, Rectora del Claustro, manifestó que la Ministra Sánchez Cordero es un ejemplo porque ha sido una mujer que ha hecho del ejercicio de la justicia, vocación.

La Ministra Olga Sánchez Cordero estuvo acompañada por su familia. 🖐️



Radiación solar y sus efectos en la salud

ÍNDICE ULTRAVIOLETA (IUV)

Es un indicador de la intensidad de radiación ultravioleta proveniente del sol a la superficie terrestre. También mide los niveles de radiación ultravioleta relativos a sus efectos sobre la piel humana.

Este índice se expresa como un valor superior a cero; cuanto más alto es su valor, mayor es la probabilidad de lesiones cutáneas y oculares y menor el tiempo que tardan en aparecer éstas.

ÍNDICE UV	MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR	
1 • 2	NO NECESITA PROTECCIÓN	Puede permanecer En el exterior sin riesgo
3 • 4 • 5 • 6 • 7	NECESITA PROTECCIÓN	Sombra en horas centrales del día (*) Crema de protección solar Gafas de protección solar Sombrero (gorra o gorro)
8 • 9 • 10 • 11	NECESITA PROTECCIÓN EXTRA	Sombra en horas centrales del día (*) Crema de protección solar Gafas de protección solar Sombrero (gorra o gorro)

(*) Las horas centrales del día son las comprendidas entre las 11 y las 15 horas en invierno y entre las 12 y las 16 horas en verano. Hay que tener presente que en esas cuatro horas se concentra el 70% de la dosis de radiación total diaria.

TIPOS DE PIEL

Los efectos dañinos de la radiación UV dependen de la dosis recibida y de la sensibilidad del individuo, y por tanto, de los diferentes tipos de piel. La piel humana se puede clasificar en cuatro grupos principales dependiendo de la capacidad de ésta para broncearse.

TIEMPO MÁXIMO DE EXPOSICIÓN SOLAR

Éste se puede definir como el tiempo al que se puede estar expuesto al sol sin protección y sin quemarnos.

TIPOS DE PIEL	1 	2 	3 	4 
Se broncea	Nunca	A veces	Siempre	Siempre
Se quema	Siempre	A veces	Rara vez	Nunca
Color de pelo	Pelirrojo	Rubio	Castaño	Negro
Color de ojos	Azul	Azul-verde	Gris-marrón	Marrón
Tiempo máximo de exposición, si el IUV es de 7	20 minutos	27 minutos	34 minutos	40 minutos

¡No necesitas esconderte para proteger tu piel; solamente debes ser precavido!

INFORMES:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS • TEL. 4113100 EXT. 1148 / 2616





III Congreso Internacional de **Argumentación Jurídica**

¿Cómo argumentar los derechos humanos?

- **Primer módulo**
¿Cómo argumentar la dignidad humana y el principio pro persona?
- **Segundo módulo**
¿Cómo argumentar los derechos sociales?
- **Tercer módulo**
Los derechos político-electorales como derechos humanos
- **Cuarto módulo**
¿Cómo argumentar la democracia en la edad de los derechos?
- **Quinto módulo**
¿Cómo argumentar los derechos a través del cine?
- **Sexto módulo**
¿Cómo argumentar los métodos de interpretación contemporánea?

Del **21** al **23** de
Noviembre

Sede:
Archivo General de la Nación
Eduardo Molina 113
Penitenciaria, 15350, Ciudad de
México, Distrito Federal

Pre-registro obligatorio y programa en:
www.ordenjuridico.gob.mx
<http://www2.scjn.gob.mx/red2/investigacionesjurisprudenciales/>
Visita el micrositio del evento

Mayores informes en:
**Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales
y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial**
Tel. 41 13 10 00 o 41 13 11 00
Ext. 6142, 6150, 6157, 6159 y 6169

